

GACETA OFICIAL

AÑO XCIX

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ JUEVES 30 DE ENERO DE 2003

Nº 24,730

CONTENIDO

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION Nº 008

(De 21 de enero de 2003)

"QUE ADOPTA LA GUIA PARA LA ELABORACION DEL MANUAL DE NORMAS DE SERVICIOS DE NUTRICION Y DIETETICA EN HOSPITALES." PAG. 2

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

RESUELTO Nº 01

(De 22 de enero de 2003)

"POR EL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES AL VICEMINISTRO DE FINANZAS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PARA LA FIRMA DE LOS CONTRATOS PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE MEDIDAS URGENTES Y PRIORITARIAS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN." PAG. 21

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ENTRADA Nº 270-00

(De 4 de octubre de 2002)

"ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD FORMULADA POR LA FIRMA BARRANCOS & ASOCIADOS, EN REPRESENTACION DE DORIS MELISA MORALES DOMINGO CONTRA EL ARTICULO 1714 DEL CODIGO ADMINISTRATIVO." PAG. 22

ENTRADA Nº 249-02

(De 17 de diciembre de 2002)

"DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD PRESENTADA POR EL LICENCIADO MARTIN MOLINA R., CONTRA LA FRASE "SIN NECESIDAD DE ABOGADO", CONTENIDA EN EL ARTICULO 19 DE LA LEY Nº 6 DE 22 DE ENERO DE 2002, QUE DICTA NORMAS PARA LA TRANSPARENCIA EN LA GESTION PUBLICA, ESTABLECE LA ACCION DE HABEAS DATA Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES, PUBLICADA EN LA G.O. Nº 24,476." PAG. 29

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LOS SANTOS

ACUERDO MUNICIPAL Nº 1

(De 7 de enero de 2003)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTA Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS, PARA EL PERIODO FISCAL DEL UNO DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003." PAG. 35

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHIRIQUI GRANDE

ACUERDO Nº 10

(De 30 de diciembre de 2002)

"MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS PARA EL PERIODO FISCAL ENERO A DICIEMBRE DEL 2003." PAG. 53

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA PAG. 61

AVISOS Y EDICTOS PAG. 63

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/.3.00**

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

**MINISTERIO DE SALUD
RESOLUCION Nº 008
(De 21 de enero de 2003)**

**Que adopta la Guía para la Elaboración del Manual de Normas de
Servicios de Nutrición y Dietética en Hospitales**

**EL MINISTRO DE SALUD,
en uso de sus facultades legales y**

CONSIDERANDO:

Que es función del Estado velar por la salud de la población de la República de Panamá.

Que se hace necesario que los servicios de nutrición y dietética de los hospitales del país cuenten con una guía, que les sirva para la elaboración de un manual con sus normas, el cual contribuirá al adecuado funcionamiento de estos servicios, en todos los niveles.

Que es deber de las autoridades de salud establecer y supervisar las normas para brindar un adecuado servicio de nutrición en los hospitales.

Que el manual de normas que se utiliza en los hospitales requiere una revisión completa para ajustarse a las exigencias de los nuevos modelos gerenciales.

Que el servicio de nutrición y dietética es una dependencia técnica de los hospitales, por lo tanto tiene la responsabilidad de asegurar una nutrición óptima a la población en general.

Que la aplicación, en los hospitales, de la Guía para la Elaboración del Manual de Normas de Servicios de Nutrición y Dietética, representa una herramienta confiable y de fácil aplicación para mantener la inocuidad de los alimentos.

RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar la Guía para la Elaboración del Manual de Normas de Servicios de Nutrición y Dietética en Hospitales, que deberán contar los hospitales del país, cuyo texto es del tenor siguiente:

**GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL MANUAL DE NORMAS DE
SERVICIOS DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA EN HOSPITALES**

INTRODUCCIÓN

En 1988, se elaboró un Manual de Normas para los Departamentos de Nutrición y Dietética en los Hospitales del país y que se ha estado utilizando hasta la fecha. Se consideró necesario hacer una revisión ajustándola a las exigencias de los nuevos modelos gerenciales.

El presente documento servirá de guía a los nutricionistas encargados de los Servicios de Nutrición y Dietética de los hospitales con el objetivo de elaborar un Manual de Normas del Servicio de Nutrición a su cargo.

Esta guía contiene la definición de los tipos de hospitales existentes en Panamá, así como también el concepto de un Servicio de Nutrición y Dietética. Seguidamente se presentan normas generales que sirvan de guía para definir la Misión, la visión y valores de cada uno de los Servicios de Nutrición y Dietética.

Contiene además las pautas para elaborar los objetivos y la estructura de organización de este servicio.

Es de esperar que esta guía represente un auxiliar efectivo para las autoridades y el personal de Nutrición y Dietética para el desempeño de sus funciones, contribuyendo de esta forma a una mejor administración de los Servicios de Nutrición y Dietética en los hospitales.

CAPITULO 1**1. CONCEPTOS DE HOSPITALES NACIONALES, REGIONALES Y LOCALES.****Tercer nivel de atención:**

Está compuesto por los hospitales generales, nacionales y especializados, que por su grado de complejidad son centros hospitalarios de referencia.

Ofrece atención hospitalaria en consulta externa de pre y post hospitalización, docencia e investigación, además forma parte articulada de la red de servicios y del sistema de referencia y contra referencia.

Su modelo médico-funcional se caracteriza por ofrecer servicios de atención a las enfermedades de mayor nivel de complejidad, de menor frecuencia y de mayor gravedad, por lo que el tratamiento y limitación del daño son la base de su funcionamiento. Las actividades de rehabilitación física y especializada forman parte del conjunto de acciones que desarrollan.

Segundo nivel de atención:

Está compuesto por hospitales regionales, sea general o especializado, hospitales de área, la policlínica y el policentro.

Es el nivel de atención intermedio, ofrece servicios de atención integral.

Este nivel se caracteriza por que enfatiza en su modelo de atención, aspectos de la prevención secundaria; es decir, de diagnóstico precoz y tratamiento oportuno de problemas que no pueden ser atendidos y resueltos en el primer nivel de atención. En él, se realizan actividades y tareas orientadas a la rehabilitación bio-psicosocial de los individuos.

Conjuga la atención hospitalaria con la consulta externa de pre y post hospitalización y la atención ambulatoria especializada y sub-especializada, que no se brinda en el primer nivel de atención. Debe poseer las cinco especialidades básicas, cuarto de urgencias, imagenología y laboratorio.

2. CONCEPTO DE SERVICIOS DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA

El servicio de nutrición y dietética es una dependencia técnica de los hospitales, tiene la responsabilidad de asegurar una nutrición óptima a las personas que atiende, mediante:

- a). El suministro de una alimentación balanceada.
- b). La atención nutricional requerida.
- c). La educación e investigación oportuna.

Esta responsabilidad la cumple a través de las tres áreas que lo integran:

- 1) Alimentación
- 2) Nutrición Clínica
- 3) Docencia e investigación.

CAPITULO 2

NORMAS PARA DEFINIR LA MISIÓN, LA VISIÓN Y LOS VALORES

Durante esta década se popularizó la declaración de Misión y Visión de las empresas como punto de partida en los procesos de planeación estratégica, estimulada por el éxito de algunas empresas que tenían ideas y valores muy claros respecto a su propósito esencial a largo plazo. El concepto de Misión sobrepasó el ámbito empresarial y se volvió indispensable en los procesos de evaluación institucional de entidades estatales.

En cada uno de los hospitales de los diferentes niveles, los Servicios de Nutrición y Dietética hospitalarios, deben definir la misión y la visión las cuales estarán acordes con la Misión y Visión de la Institución a la que pertenecen.

1. MISIÓN

Propósito de la Misión

La Misión debe ser un instrumento de orientación estratégica para evaluar cada decisión que involucre recursos importantes del Servicio de Nutrición y Dietética. La declaración de Misión debe ser concisa, incluyente y fácil de memorizar

Una Misión responde a cuatro preguntas básicas: ¿Qué hace el Servicio de Nutrición y Dietética, que es único y no lo hace nadie más en su campo de acción? ¿Cómo trabaja su servicio? ¿Hay algo diferente en su método, en el medio o la forma de llegar a sus objetivos? ¿Para quien trabaja el servicio de Nutrición y Dietética? ¿Porqué hace lo que hace, que es eso que nunca podría dejar de hacer, cual es la justificación social de su existencia?

La misión debe describir la función central del servicio y cómo va a crecer y desarrollarse como tal. A continuación se presentan dos ejemplos de Misión aplicables, de manera global a los Servicios de nutrición y dietética hospitalarios.

- 1.1. Contribuir a la recuperación de la salud de las personas hospitalizadas, a la vez garantizar una satisfacción total con nuestro producto servicio.
- 1.2. Nuestra tarea es brindar una alimentación ajustada a las necesidades y gustos de nuestros usuarios. Nuestra misión, es proporcionarles una satisfacción total.
Brindarle, a nuestro equipo de trabajo, un empleo significativo y oportunidad de avanzar personal y profesionalmente.

2. VISIÓN

Propósito de la Visión.

El propósito fundamental de una declaración de visión es describir como logra su realización el Servicio de nutrición y dietética. Así mismo, representa un nivel de motivación más profundo que una misión, esta describe los medios mientras que la visión describe el fin.

La visión es particularmente importante para los empleados, porque describe hacia donde puede llevarlos el Servicio. Las tareas que tiene una declaración de la visión son las de crear una alineación motivadora de largo plazo entre los empleados y el Servicio de nutrición y dietética.

La visión es la visualización de lo que el Servicio espera llegar a ser, como organización, en el futuro. Es una gran meta, que representa un reto, una dirección y una justificación para mejorar; es lo que cree que quiere alcanzar y si está bien planteada lo sostiene en su decisión en medio de las tensiones del proceso.

Cualidades de una visión:

Una visión se caracteriza por tener las siguientes cualidades:

- **Futurista:** Es una declaración de futuro deseado. Esos futuros pueden variar según el Servicio.
- **Flexibilidad de imagen:** La visión es una palabra de ver, de retrato, que crea una imagen de lo que podría ser el futuro, cómo verán el Servicio los clientes y los consumidores.
- **Idealista:** Es un nuevo sentido de existencia, un ideal, una nueva meta. El impulso por alcanzar mayores logros.
- **Original:** Toda visión es distinta. Distingue a un Servicio de nutrición y dietética de los demás. Las dimensiones de originalidad son: atractivo, autoestima, respeto propio, integración de diversas visiones.

3. VALORES

Propósito de los valores

Los valores son reglas para vivir. Se demuestran externamente por medio de conductas. La frase "practicar lo que se predica" significa que no hay discrepancia entre los valores y las conductas de una persona. Los valores de un Servicio de nutrición y dietética hacen una declaración abierta acerca de cómo se espera que actúe cada miembro del mismo sin que haya excepciones para quienes los dirigen.

El propósito de establecer un conjunto de valores es crear un código de conducta que construya una cultura consistente y apoye la Misión y la Visión. Los valores brindan una armazón dentro de la cual cada miembro del Servicio pueda operar con libertad responsable.

Audiencia de los valores.

La audiencia fundamental de la declaración de valores son los empleados. Los valores que son compartidos producen confianza y crean comunidad. También dan cohesión y unidad.

"Gente con valores" no significa "buenas personas" sino personas muy buenas, que quieren ser las mejores en su tarea y hacer de su empresa la mejor, la más competitiva, la de mejor clima de trabajo, la de más alta satisfacción por trabajar en ella, procurando ofrecerle el más alto rendimiento.

4. ESTRATEGIA

Las "estrategias" son programas generales de acción encaminados al cumplimiento de objetivos generales. Las principales estrategias de un Servicio de nutrición y dietética implican objetivos: el compromiso de los "recursos" necesarios para el logro de dichos objetivos y las principales políticas que deberán acatarse al utilizar esos recursos. Se refieren al destino que debe darse a los recursos (humanos, financieros, etcétera) para que aumenten las probabilidades de que se logren los objetivos fijados.

La "administración estratégica" se define como el proceso que se sigue para asegurar de que una organización posea una estrategia organizacional apropiada y se beneficie de su uso. Tal como se emplea en esta definición, una estrategia adecuada es aquella que conviene mejor a las necesidades del Servicio de nutrición y dietética en un momento determinado.

CAPITULO 3

OBJETIVOS

Un objetivo "es un resultado que se necesita o se desea lograr dentro de un periodo de tiempo específico. Es un valor aspirado por una persona o un grupo en un Servicio de nutrición y dietética. A pesar de que debe lograrse en el futuro, se determina un lapso específico para su realización".¹

En la literatura, se encuentra que los términos: *propósito*, *objetivo* y *meta* se diferencian o se usan como sinónimos según el autor que los trate. Por esta razón, cada organización debe definir su propio significado para que sea comprendido claramente por todo el personal de la misma y por todos los que tengan que ver con ella.

En este documento, se adoptarán los siguientes términos:

¹ Steiner, George A. Planeación estratégica. Lo que todo directo debe saber. México, Compañía Editorial Continental S.A., 1983, p. 164.

1. Propósito
2. Objetivo
3. Meta o sub-objetivo

3.1. ELABORACIÓN DE UN OBJETIVO

Para elaborar un objetivo se deben tener en cuenta dos aspectos:

1. Los criterios y
2. Los componentes

3.1.1. Criterios

Los criterios que se deben tener en cuenta al elaborar un objetivo, son los siguientes:

- **Conveniente**

Es decir, que su logro apoye los propósitos o misión básica del Servicio de nutrición y dietética.

- **Mensurable a través del tiempo**

Quiere decir que se establezca, en términos concretos, lo que se espera que ocurra y cuándo. Por ejemplo: "Nuestro objetivo es que los Servicios de nutrición y dietética en todos los hospitales públicos, hayan elaborado su manual de normas para diciembre del 2002".

- **Factible**

Que se pueda lograr teniendo en cuenta los factores internos (fortalezas y debilidades) y los factores externos (amenazas y oportunidades).

- **Aceptable**

Que las personas de la organización se identifiquen con ellos.

- **Flexible**

Es decir, que sea posible de modificar cuando surjan contingencias inesperadas.

- **Motivador**

Que represente un reto para las personas, de tal manera que no sean tan fáciles que no requieran mayor esfuerzo, ni tan difíciles que desmotiven su logro.

- **Comprensible**

Es decir, formulado con palabras sencillas y que las entiendan todos aquellos comprometidos con su logro.

- **Obligatorio**

Una vez establecido, la gente debe comprometerse a lograrlo.

- **Con participación de los responsables**

Porque un objetivo tiene más probabilidades de lograrse cuando los responsables de su cumplimiento han intervenido en su formulación.

- **Relacionado**

Ya se mencionó que todo objetivo debe estar relacionado con la misión. Pero, además, los objetivos de las diferentes secciones, departamentos o partes de una organización deben ser consistentes con los objetivos de la alta dirección y satisfacerlos.

3.1.2. Componentes de un objetivo

Los componentes de un objetivo, para garantizar que si sean alcanzables, son cuatro, a saber:

1. Un *atributo*, es decir, una dimensión específica que lo defina.
2. Una *escala* de medida o indicador.
3. Una *norma* o umbral.
4. Un *horizonte temporal*.

En el ejemplo de objetivo mencionado anteriormente: Nuestro objetivo es que los Servicios de nutrición y dietética en todos los hospitales públicos, hayan elaborado su manual de normas para diciembre del 2002". " se encuentran estos cuatro componentes:

1. Atributo: manual de normas del Servicio de nutrición y dietética.
2. Escala de medida o indicador: documento elaborado
3. Norma o umbral: todos los hospitales públicos.
4. Horizonte temporal: 1 año

3.1.3. Jerarquías de los objetivos

Los objetivos tienen jerarquías, de acuerdo con el nivel de la organización en que se formulen. Por ejemplo, el hospital, como un todo, tiene sus objetivos. En los siguientes niveles: Departamentos, Secciones, Servicios, existirán también objetivos. En este caso, los Servicios de nutrición y dietética tendrán sus propios objetivos.

Bajo este esquema, no se justifica hablar de objetivos generales y objetivos específicos, porque solo existen objetivos –que siempre deben ser específicos- enmarcados en los objetivos de los niveles superiores (si los hay), hasta llegar a los objetivos globales de la institución (Ministerio de Salud o Caja de Seguro Social)

3.1.4. Guía para escribir los objetivos²

En circunstancias normales, un objetivo bien formulado llena los siguientes criterios:

1. Empieza con el infinitivo de un verbo de acción.
2. Especifica el resultado clave que se va a conseguir.

3. Especifica una fecha límite para su cumplimiento.
4. Especifica los factores de costo máximo.
5. Es lo más específico y cuantitativo (y, por lo tanto, mensurable y verificable) posible.
6. Especifica únicamente el "qué y el "cuándo. Evita aventurarse en el "porqué" y en el "cómo".
7. Se relaciona directamente con los papeles y misiones del administrador responsable y con los papeles, las misiones y los objetivos de los niveles superiores.
8. Es fácilmente comprensible para quienes van a contribuir a su logro.
9. Es realista y alcanzable, pero también representa un reto significativo.
10. Proporciona la máxima utilidad sobre la inversión requerida en tiempo y recursos, cuando se compara con otros objetivos que se hayan analizado.
11. Es consecuente con los recursos disponibles y previstos.
12. Evita o minimiza la doble responsabilidad para la ejecución, cuando se requiere un esfuerzo conjunto.
13. Es consecuente con las políticas y prácticas de la organización.
14. Se acuerda de manera voluntaria, tanto por el superior como por el colaborador, sin presiones ni coacciones indebidas.
15. Se registra por escrito, y se guarda una copia que se revisa periódicamente por los comprometidos con él.
16. Se comunica, no solo por escrito, sino en reuniones colectivas del o los responsables con los que contribuirán a su consecución.

3.1.5. Preguntas clave para evaluar los objetivos

1. ¿Es apropiada la construcción de la descripción del objetivo?
 - Verbo: de acción, en infinitivo
 - Resultado clave: único
 - Para cuándo: fecha límite
 - Cuánto: costo (en los casos en que sea necesario)
2. ¿Es mensurable y verificable? Ejemplo: Lograr que los pacientes reciban alimentación a temperatura adecuada. A través de la toma de temperatura de una bandeja control.
3. ¿Se relaciona directamente con los roles y las misiones del gerente o administrador y con los roles, las misiones y los objetivos de los niveles superiores?
4. ¿Lo entienden fácilmente quienes deben ejecutarlo?
5. ¿Es un objetivo realista y alcanzable, a la vez que representa un reto significativo para el gerente y su organización?
6. El resultado, una vez alcanzado ¿justificará la inversión de tiempo y recursos requeridos para lograrlo?
7. ¿Es consecuente el objetivo con las políticas y prácticas básicas de la institución?
8. ¿Se puede establecer, de forma clara, la responsabilidad por los resultados finales?

² Morrissy, George. Administración por objetivos y resultados. Fondo Educativo Interamericano, 1970, p. 49.

3.1.6. Ejemplos de objetivos

A continuación se presentan varias descripciones de objetivos elaborados por diferentes personas. Aparecen en su forma original, seguidos de comentarios y la forma revisada. Los comentarios se refieren únicamente a la construcción de la descripción del objetivo, a la especificidad y la mensurabilidad, sin intentar examinar la validez o pertinencia, que depende de las circunstancias individuales.

Objetivo 1

Original: "Mejorar las comunicaciones y las relaciones de trabajo entre los empleados clave de mi unidad, de tal manera que el trabajo sea de mejor calidad".

Comentarios: Demasiado vago. Hay que concentrarse en los resultados: mejorar la calidad. Pero, ¿cuál es la medida de la buena calidad? "Las comunicaciones" es el *cómo* y si representan los medios para un fin, se deben definir en forma más específica en las etapas de su programa.

Objetivo revisado: "Reducir los defectos de calidad (rechazos), a un máximo de 2 por ciento por semana, para el final del actual trimestre, dentro del presupuesto existente.

Objetivo 2

Original: "Eliminar el tiempo inactivo de más de la mitad de mis empleados, cada vez que tenemos un cambio en la línea de producción".

Comentarios: Un objetivo muy bueno. Adicionarle las limitaciones de tiempo y el costo.

Objetivo revisado: "Establecer y ejecutar, para (fecha), a un costo que no exceda de \$X, un plan para reducir el tiempo inactivo de más de la mitad de los empleados de la unidad X, en cada cambio de la línea de producción.

Objetivo 3

Original: "Examinar críticamente el desempeño administrativo de los nutricionistas-dietistas jefes de servicios de alimentación".

Comentarios: Demasiado vago. ¿Qué clase de servicios de alimentación? ¿Qué resultado se espera lograr y cuándo? ¿Cuánto cuesta hacerlo? ¿En cuánto tiempo?

Objetivo revisado: "Lograr, para finales del año 2003, un porcentaje promedio de satisfacción, del 80 por ciento como mínimo, con el producto/servicio de los servicios de nutrición y dietética de los hospitales públicos de la ciudad, medido por las respuestas de los usuarios al formulario de evaluación elaborado con este fin, y que se administrará cada mes, por muestreo aleatorio, en cada uno de los hospitales".

CAPÍTULO 4

ESTRUCTURA DE ORGANIZACIÓN

4.1. DEPENDENCIA DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA

El servicio de nutrición y dietética, es una dependencia técnico-administrativa, que jerárquicamente está subordinada a la Dirección Médica de la institución.

4.2. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

“Una organización es un grupo humano compuesto de especialistas que trabajan juntos en una tarea común” (1). La organización se define por sus tareas.

La función del servicio de nutrición y dietética como parte integral de la institución es hacer productivos los conocimientos y por eso requiere de la especialización de sus integrantes, para que esos conocimientos puedan ser más eficientes.

Quien dirige el servicio de nutrición y dietética debe recordar, que es en esencia un especialista y director de recursos humanos. Debe tener siempre presente la realidad humana de su servicio y apreciar a su personal en su justa valía.

Es importante considerar que las fallas cometidas en la planeación de las necesidades de personal y en el proceso de empleo (selección), difícilmente podrán remediarse una vez se vincule al empleado a la institución.

Quien dirige el servicio de nutrición y dietética deberá mantenerse actualizado en los aspectos de gerencia.

4.3. AREAS QUE FORMAN EL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA

El servicio está constituido por las siguientes áreas:

- Área de alimentación
- Área de nutrición clínica
- Área de docencia e investigación

Dentro de esta estructuración se cumplen funciones técnicas y administrativas.

Las funciones técnicas se cumplen en las áreas de nutrición clínica, docencia, investigación y asesoría. Las funciones administrativas incluye la planificación, organización, dirección, supervisión, asesoría y evaluación, que se realizan en todas las áreas.

4.3.1. Área de alimentación

Concepto: es la encargada de brindar alimentación a los usuarios que reciben las comidas en la institución, de tal manera que:

- satisfaga las necesidades fisiopatológicas
- sea agradable en su presentación
- responda a los gustos y hábitos alimentarios de los usuarios
- garantice una seguridad microbiológica

El área de alimentación esta constituido por las secciones de :

- recepción y almacenamiento
- producción (preparación previa y final)
- servido y distribución de las comidas (dietas).

4.3.2. Área de nutrición clínica

Concepto: es el área que realiza el manejo de la atención nutricional de los usuarios (pacientes) y promueve la continuidad de la atención en diferentes ambientes e incluye;

- coordinación de los servicios que brindan las nutricionistas-dietistas clínicos

- referencia de pacientes que requieren atención nutricional, ayuda alimentaria, educación nutricional o asesoría grupal.
- Planes escritos de alimentación a la salida de los pacientes.

El área de nutrición clínica está constituida por las siguientes secciones:

- atención nutricional a hospitalizados
- atención nutricional ambulatoria (consulta externa)
- laboratorio de fórmulas

El nutricionista-dietista clínico, traduce la ciencia de la nutrición y el estudio de los alimentos en la habilidad de ofrecer una nutrición óptima al paciente y asume la responsabilidad de supervisar y facilitar la atención nutricional de individuos y grupos.

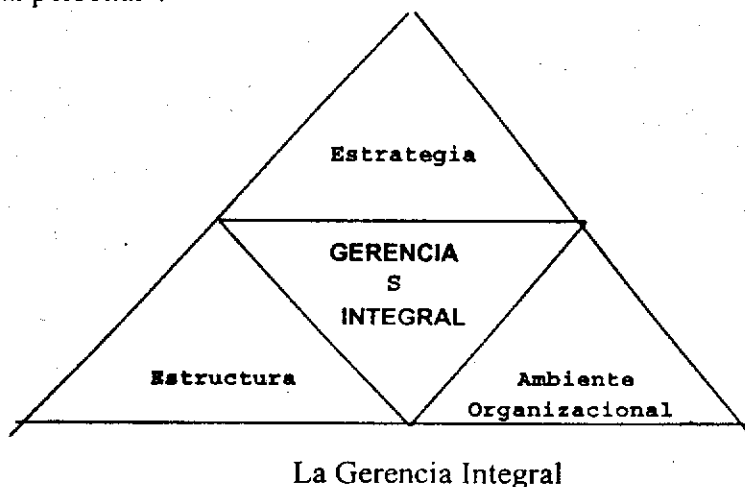
4.3.3. Área de docencia e investigación

Es el área que se encarga de administrar los programas de educación alimentaria-nutricional y de coordinar los trabajos de investigación, bien sean de responsabilidad total del servicio de nutrición y dietética o compartidos con otras dependencias de la institución.

4.4. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS ÁREAS

En todos los servicios de nutrición y dietética deben funcionar con el concepto de gerencia integral, la cual puede definirse como: " el arte de reunir todas las facetas del manejo del servicio, en busca de una mayor competitividad a saber:

- . La estrategia para saber hacia donde se va y como lograrlo.
- . La estructura para llevar a cabo eficientemente la estrategia.
- . La cultura y el clima (ambiente organizacional): para dinamizar la organización y motivar al personal".



La letra s (sigma) simboliza más que la suma de las funciones del servicio, pues se trata de su integración en una acción global, en busca de la mayor competitividad, no significa competencia con otros servicios, sino alcanzar su más alto grado de efectividad.

La estrategia de una organización es un conjunto ordenado y coherente de objetivos concretos alcanzables, utilizando en ellos unas políticas o modos específicos de hacer, que se coordinen en un plan de acción ordenado en el tiempo y que contempla la totalidad del propósito del servicio. Es también un plan para asignar los recursos disponibles del servicio.

La estrategia consiste en definir la situación del servicio, en el momento del análisis y proyectar su futuro. Preguntas: dónde estamos? Para dónde vamos o queremos llegar? Cómo llegar allá?

Ambiente organizacional (cultura y clima):

Lo que las personas entregan al servicio para que estos funcionen es "energía humana". Sin embargo, el logro de la calidad de funcionamiento del servicio, dependerá de la calidad de la energía humana disponible. La parte del servicio que influye sobre la calidad de la energía humana es el medio ambiente.

La estructura del medio ambiente es la suma de la cultura y el clima organizacional y es la que hace que en los servicios se observe:

- autocracia o participación,
- sentido de equipo o no,
- delegación amplia o restringida,
- control equilibrado o no,
- respeto por el cliente (paciente) o no.

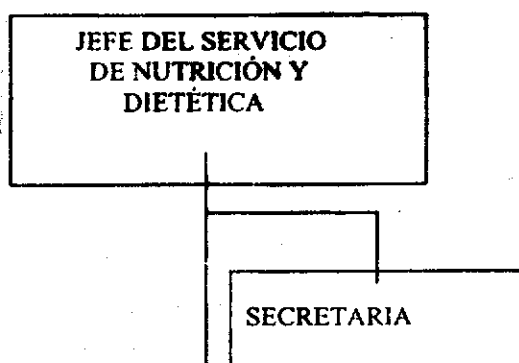
La cultura es la forma de ser, la personalidad del servicio, y es generada por los hombres y mujeres que pasan por el y condicionan el grupo actual. Se manifiesta a través de los comportamientos y actuaciones características de un grupo social.

La responsabilidad del servicio de nutrición y dietética, es entonces crear un ambiente organizacional que apoye la estrategia y que le permita al personal que trabaja en el, alcanzar un alto grado de realización personal y profesional.

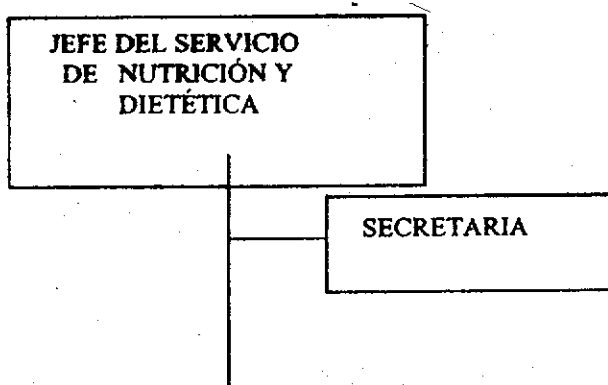
4.5. ORGANIGRAMAS

Cada servicio de nutrición y dietética debe elaborar sus organigramas funcional y de personal, de acuerdo con las características específicas de la institución, teniendo en cuenta las siguientes pautas;

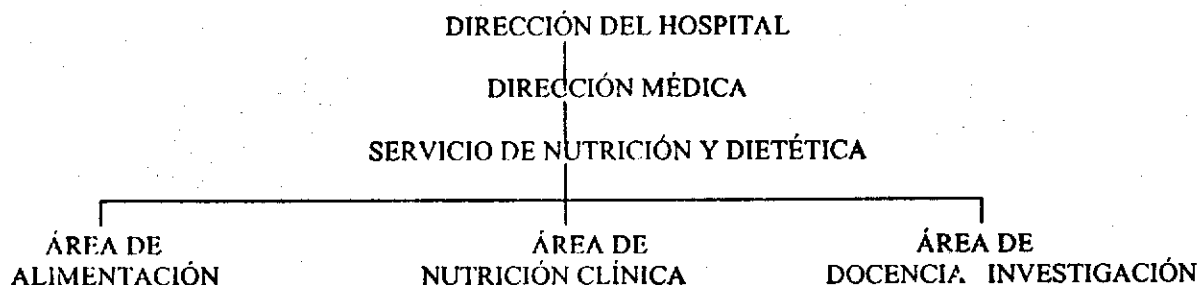
CORRECTO



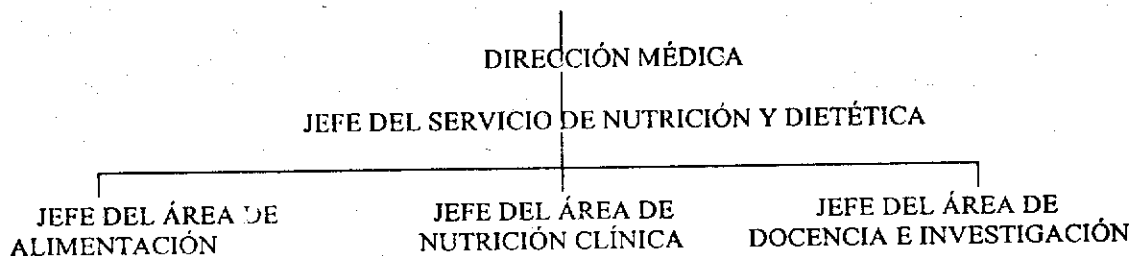
INCORRECTO



- La función de asesoría se conoce porque va con línea horizontal.
- Hay dos tipos de organigramas: el funcional y el del personal. El primero, muestra las funciones, por lo tanto, se vería así, por ejemplo:



Y así sucesivamente con los otros niveles. Pero no debe aparecer: JEFE DEL SERVICIO....., porque esto corresponde al organigrama de personal:



4.6. GUÍA PARA LA PLANIFICACIÓN DEL RECURSO HUMANO Y FINANCIERO EN LA ELABORACIÓN DEL MANUAL DE NORMAS

4.6.1. Humanos

Dependiendo del nivel de complejidad de cada institución se requerirá el siguiente personal:

Personal Profesional:

Nutricionista-Dietista

Nutricionista-Dietista con especialización en administración

Nutricionista -Dietista para las áreas de nutrición clínica, docencia e investigación.

Personal Operativo:

Es aquel personal con preparación académica que le permita desarrollar actividades propias del servicio de alimentación, se incluye en este grupo:

- Asistente de dietista supervisor
- Cocinero jefe del Servicio de Alimentación
- Cocineros
- Auxiliar de Servicio de Alimentación (ecónomas, camareros (as), ayudantes de cocinero
- Trabajador manual del Servicio de Alimentación
- Aseador del Servicio de Alimentación
- Auxiliar de Alimentación para laboratorio de fórmulas
- Almacenista del Servicio de Alimentación

Otro personal de apoyo: secretaria y kardista.

El número de recurso humano se definirá en cada institución de acuerdo a la complejidad, según las fórmulas existentes y el perfil de acuerdo al área.

A continuación se presenta un ejemplo de cómo calcular las necesidades de personal en el Servicio de Nutrición y Dietética

No. de comidas servidas = 2008 comidas por día

No. de personal = 35 empleados por día

No. de horas de trabajo diario:

8 horas de trabajo diario por persona

$$35 \times 8 = 280$$

280 horas de trabajo diario en total

Número de comidas por hora:

No. promedio de comidas por día / horas de trabajo
2008 comidas por día / 280 horas de trabajo diaria

7.2 comidas servidas por hora

Horas diarias de trabajo:

No. promedio de comidas por día / # de comidas por hora
2008 comidas por día / 7.2 comidas por hora

279 horas diarias de trabajo

Número de empleados requeridos:

No. de horas diarias de trabajo / horas de trabajo
279 horas diarias de trabajo / 8 horas de trabajo
35 empleados diarios

Tomando en cuenta, los días libres y festivos tendremos que:

Días libres al año: 104

Asumiendo dos días libres por semana

Días festivos al año: 12

Total de días a reemplazar 116

Total de días del año – total de días a reemplazar = días de trabajo al año de un (1) empleado promedio.

$$365 - 116 = 249 \text{ días de trabajo de un (1) empleado promedio en un (1) año.}$$

Empleados extras requeridos:

Se tiene un factor de total de empleados / empleados diarios de 1.46

Tendremos que 35 empleados diarios $\times$ 1.46 = 51 empleados en total.

4.6.2. Físicos

Planta física:

El servicio de Nutrición y Dietética debe contar con una planta física adecuada, con diseños que incluyan las siguientes áreas y considerar lo normado en el Manual de Buenas Prácticas de Manufacturas y de los Procedimientos Operativos Estándar de Saneamiento en los Servicios de Alimentación en Hospitales Públicos y Privados.

- Recepción
- Almacenamiento de alimentos perecederos y no perecederos
- Despensa
- Preparación previa separando: carnes, verduras, vegetales y frutas
- Preparación final
- Distribución de alimentos
- Disposición de desechos sólidos
- Sección de lavado de vajilla y utensilios en general
- Lavado de carros termos
- Área de descanso para personal
- Vestidores para personal con sus servicios sanitarios (fuera del Servicio de Alimentación)
- Oficina para el nutricionista Jefe, Secretaria, Oficina para Nutricionistas de Áreas, área Física para la Atención del paciente de Consulta Externa
- Depósito de útiles de limpieza, de desinfectantes
- Área para lavado de útiles de limpieza
- Laboratorio de fórmulas
- Comedor
- Sala de reuniones

4.6.3. Financieros

El presupuesto del Servicio de Nutrición y Dietética debe ser elaborado anualmente por el nutricionista jefe, en colaboración con el resto de los nutricionistas y de acuerdo a la política de la institución.

Para asignar el recurso financiero del Servicio de Nutrición y Dietética se debe tomar en cuenta: Tipo de Servicio, número de raciones y refrigerios servidos a pacientes y personal, porcentaje de ocupación y costo de la ración.

4.6.4. Planta física del Laboratorio de Fórmulas

La ubicación del Laboratorio de Fórmulas debe formar parte de la estructura física, estar dentro ó lo más cercano posible al Servicio de Nutrición y Dietética. Debe estar alejado de áreas contaminadas y en lugar estratégico que facilite la distribución a las diferentes salas.

Las dimensiones del laboratorio de fórmulas dependerán del número de biberones que se preparen. Se estima que producir 100 biberones diarios, el espacio físico debe ser de 5 X 3.20 metros, lo cual va a variar si se cuenta con autoclave de una o dos puertas y del tipo de esterilización que se realiza.

En cuanto a las especificaciones del área física:

- Se requieren paredes lisas, fácilmente lavables
- El área total debe tener temperatura adecuada y el área de preparación debe contar con su propio acondicionador de aire, que debe ser independiente del resto del hospital.
- La iluminación debe ser de luz fluorescente o natural suficiente.
- Debe contar con abastecimiento de agua caliente y fría
- Debe contarse con lavamanos con llave de cuello de ganso y dispensador de producto germicida especial para lavado de manos.
- Debe habilitarse un cuarto de vestir exclusivo para el personal de ésta área.
- Se requiere escritorio y el espacio físico para elaboración de informes.
- Deben existir las siguientes áreas: recibo y lavado de biberones, preparación, esterilización y entrega o despacho de biberones a las salas.
- Dentro del equipo se requiere: máquina de lavar biberones, autoclave de dos puertas, máquina de llenar biberones, estanterías de acero inoxidable.
- Los utensilios deben ser de acero inoxidable, o material transparente resistente al calor y sin ranuras.

4.6.5. Financieros

Con base a la producción se establece un gasto mensual y anual de insumos, lo cual debe formar parte del presupuesto anual del Servicio de Nutrición y Dietética.

CAPÍTULO 5**ACTIVIDADES BÁSICAS POR ÁREA Y FUNCIÓN EN LOS SERVICIOS DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA:**

Las actividades que se realizan para cumplir con las funciones que integran en Servicio de Nutrición y Dietética son:

5.1. Área de Alimentación: Actividades administrativa**5.1.1. Planificación**

- a) Programa las actividades anuales y diarias del Servicio de Alimentación
- b) Programa anual, trimestral, semanal y diariamente las necesidades de alimentos, suministros, equipo y recursos humanos necesarios para el servicio de alimentación
- c) Elabora el anteproyecto del presupuesto del Servicio de Alimentación
- d) Cálculo del costo de la ración servida
- e) Planifica las cantidades de alimentos necesarios para la elaboración del ciclo de menú
- f) Revisa la disponibilidad de alimentos y el presupuesto con que se cuenta

5.1.2. Organización

- a) Define procedimientos para la ejecución del trabajo en el Área de Alimentación

- b) Racionaliza los recursos del Área de Alimentación
- c) Establece mecanismos de comunicación y coordinación con otras áreas del Servicio de Nutrición y Dietética y otras dependencias del hospital

5.1.3. Dirección, Supervisión y Control

- a) Dirige en forma eficiente el personal del Área de Alimentación
- b) Delega responsabilidades y autoridad al personal supervisor y de apoyo
- c) Brinda el apoyo necesario para la realización del trabajo en el Área de Alimentación

5.1.4. Evaluación

- a) Evalúa el programa de trabajo y el rendimiento del personal por lo menos una vez al año
- b) Evalúa el cumplimiento de las normas establecidas
- c) Evalúa la utilización del presupuesto a lo programado
- d) Evalúa la aceptabilidad del servicio brindado a los beneficiarios

5.2. Área de Nutrición Clínica

5.2.1. Consulta Interna

- a) Interpretación de la prescripción dietética
- b) Atender las interconsultas
- c) Evaluación nutricional del paciente
- d) Hacer recomendaciones de los requerimientos
- e) Elaboración del cálculo dietético
- f) Supervisión de la preparación y distribución de la dieta
- g) Participación en la visita a pacientes con miembros del equipo
- h) Anotación en el expediente del paciente de aspectos relacionados con el tratamiento dietético y la evaluación
- i) Seguimiento al tratamiento dietético del paciente hospitalizado
- j) Evaluación de la evolución del paciente
- k) Orientación nutricional al paciente hospitalizado y/c familiares si lo requieren según prescripción médica

- l) Forma parte en los diferentes grupos interdisciplinarios intrahospitalaria

5.2.2. Consulta Externa

Es la atención nutricional que se ofrece al paciente ambulatorio.

- a) Interpretación de la prescripción dietética
- b) Evaluación nutricional
- c) Elaboración del Plan de Alimentación
- d) Controles periódicos para el seguimiento de acuerdo a las normas de atención
- e) Registro diario de consulta
- f) Formar parte en los diferentes grupos interdisciplinarios, intrahospitalaria

5.2.3. Laboratorio de Fórmulas

Es la unidad que desarrolla actividades relacionadas exclusivamente con la preparación de fórmulas y otras preparaciones líquidas especiales. Este proceso incluye: recepción, limpieza de biberones u otros materiales propios del área, preparación, esterilización y distribución.

5.2.3.1. Actividades Técnicas

Técnicas

a) Prescripción de Fórmulas

La prescripción de fórmulas la realizará el médico, el Nutricionista puede sugerir el uso de fórmulas o preparaciones para el manejo de cada paciente.

- La orden de fórmulas o preparaciones deberá ser enviada al laboratorio de fórmulas, en el formulario establecido para tal fin, donde se indicará el nombre del paciente, cuna, edad, el tipo de fórmulas y/o productos dietéticos, volumen, dilución, número y horario de administración.
- Para la prescripción se considerará el diagnóstico, sexo, edad, estado nutricional y momento evolutivo de la enfermedad.
- Los reemplazos o cambios de fórmulas o preparaciones deben ser consultados y autorizados previamente por médicos y/o Nutricionista.
- La dilución de las fórmulas para las salas de hospitalización será la normal y/o la establecida según la necesidad del paciente.
- Las fórmulas solo se envían al paciente hospitalizado.
- La dilución de suplementos dietéticos y/o módulos lo calcula el Nutricionista.
- La mezcla de suplementos o fórmulas modulares se realizará igualmente en laboratorios de fórmulas.
- Los aportes calóricos y nutrientes, así como el volumen lo prescribe el médico, en coordinación con el Nutricionista.
- El nutricionista informará sobre los tipos de fórmulas que dispone el hospital y lograr así estandarizar las prescripciones.
- Las fórmulas deben solicitarse con nombres genéricos y no comerciales.

5.2.3.2. Actividades Administrativa

Realización de todos los procesos administrativos establecidos en cada instalación, para proveer adecuadamente de los insumos requeridos en el Laboratorio de Fórmulas.

Supervisión y evaluación del recurso humano que labora en esta sección.

Es importante el envío de fórmulas escogidas al azar para su control bacteriológico en el laboratorio, lo cual lo establecerá cada instalación según sus necesidades y tipo de esterilización que utilice, lo cual se realiza en coordinación con el laboratorio.

5.3. Área de Docencia e Investigación

5.3.1. Docencia

Educación alimentaria nutricional a:

- Personal del Servicio de Nutrición y Dietética
- A nivel individual y a grupos intrahospitalaria

5.3.2. Investigación

Estudios sobre aspectos técnicos (clínico – nutricionales) del Servicio de Nutrición y Dietética

5.3.3. Asesoría

En trabajos técnicos y/o administrativos al personal del Servicio de Nutrición y Dietética, al equipo de salud intrahospitalaria y estudiantes.

Artículo Segundo: Otorgar un plazo de doce meses, a partir de la aprobación de esta resolución, para que cada hospital cuente con su Manual de Normas de Servicios de Nutrición y Dietética.

Artículo Tercero: El Manual de Normas deberá ser avalado y firmado por el director del hospital, el nutricionista jefe de la institución, el director de la región de salud y el Presidente del Patronato, si se trata de uno de ellos.

Artículo Cuarto: Esta resolución empezará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

FERNANDO J. GRACIA G.
Ministro de Salud

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESUELTO N° 01
(De 22 de enero de 2003)

“Por el cual se delegan funciones al Viceministro de Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas para la Firma de los Contratos para la Ejecución del Plan de Medidas Urgentes y Prioritarias del Aeropuerto Internacional de Tocumen”

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

- Que mediante Ley No. 97 de 21 de diciembre de 1998, se creó el Ministerio de Economía y Finanzas como resultado de la fusión de los Ministerios de Hacienda y Tesoro y de Planificación y Política Económica.
- Que de conformidad con el artículo 4 de la mencionada Ley, la Dirección del Ministerio de Economía y Finanzas estará a cargo de un Ministro, quien es el Jefe Superior del ramo y el responsable ante el Presidente de la República por el cumplimiento de sus atribuciones, y por dos Viceministros, uno de Finanzas y otro de Economía, quienes colaborarán directamente con el Ministro en el ejercicio de sus funciones y asumirán las atribuciones y responsabilidades que les señale la Ley y las que el Ministro les encomiende o delegue.
- Que los artículos 6 y 7 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, le otorgan al Ministro de Economía y Finanzas la facultad de delegar el ejercicio de sus funciones o atribuciones en los Viceministros, en los Directores o en otros servidores públicos del Ministerio.
- Que mediante Nota No. CENA/391 de fecha 26 de Noviembre de 2002, expedida por el Consejo Económico Nacional, se emitió concepto favorable a la solicitud de excepción de Acto Público y la Autorización para celebrar un Acuerdo Interinstitucional entre el Ministerio de Economía y Finanzas y la Dirección de Aeronáutica Civil (DAC) para el funcionamiento de los proyectos que contempla el Plan de Medidas Urgentes y Prioritarias del Aeropuerto Internacional de Tocumen.
- Que el monto de este acuerdo asciende a la suma de UN MILLÓN DE BALBOAS (B/. 1,000,000.00) y se hará con cargo a la cuenta No. 04-94-0004-7 del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Unidad Coordinadora para el Proceso de Privatización (Proprivat) que fungirá como contratante con fundamento en el proceso de invitación y evaluación de propuesta llevado a cabo por la Dirección de Aeronáutica Civil (DAC) y cuyos expedientes deberán ser traspasados a Proprivat.
- Que mediante Nota No. CENA/407 de fecha 12 de diciembre de 2002 expedida por el Consejo Económico Nacional se emitió concepto favorable a la solicitud de excepción de Acto Público y Autorización de Contratación Directa presentada por el Ministerio de Economía y Finanzas para la adquisición de suministros y prestación de servicios para la ejecución de mejoras mediante el proyecto denominado “Plan de Medidas Urgentes y Prioritarias del Aeropuerto Internacional de Tocumen”.

- Que para la ejecución del Plan de Medidas Urgentes y Prioritarias del Aeropuerto Internacional de Tocumen es necesario suscribir los respectivos contratos de suministro, instalación, mantenimiento, obra, compraventa y servicios profesionales.

RESUELVE:

PRIMERO: Delegar en el Viceministro de Finanzas la firma de los Contratos para la Ejecución del Plan de Medidas Urgentes y Prioritarias del Aeropuerto Internacional de Tocumen.

SEGUNDO: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente, el Ministro de Economía y Finanzas podrá, cuando así lo estime conveniente, autorizar y suscribir los actos y documentos señalados anteriormente.

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley No. 97 de 21 de diciembre de 1998, las funciones delegadas en ningún caso podrán a su vez delegarse, y el delegado adoptará las decisiones expresando que lo hace por delegación.

CUARTO: El presente Resuelto entrará a regir a partir de su promulgación

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Ministro de Economía y Finanzas,

NORBERTO R. DELGADO DURAN

Secretaria General

MARTHA PATRICIA DE GONZALEZ

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ENTRADA Nº 270-00
(De 4 de octubre de 2002)

MAGISTRADO PONENTE: ARTURO HOYOS **ENTRADA Nº270-00**
ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD FORMULADA POR LA FIRMA BARRANCOS & ASOCIADOS, EN REPRESENTACIÓN DE DORIS MELISSA MORALES DOMINGO CONTRA EL ARTÍCULO 1714 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

P L E N O

Panamá, cuatro (4) de octubre de dos mil dos (2002).-

VISTOS:

La firma Barrancos & Asociados, actuando en nombre y representación de DORIS MELISSA MORALES DOMINGO, ha interpuesto demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 1714 del Código Administrativo.

I. La pretensión y su fundamento:

La pretensión que se formula en este proceso constitucional consiste en una petición dirigida al Pleno de la Corte Suprema de Justicia para que se declare inconstitucional el artículo 1714 del Código Administrativo, el cual es del tenor siguiente:

"Artículo 1714. Cuando el individuo fuere tomado IN FRAGANTI y en cualquier otro caso en que sea evidente su culpabilidad, el Jefe de Policía podrá fallar en el acto, sin conceder el término de prueba y siempre que se conozca que éste se pide sólo con el objeto de eludir o demorar la pena."

Señala el recurrente que el decreto en mención infringe los artículos 22 y 32 de la Constitución Nacional.

El demandante considera que el artículo 1714 del Código Administrativo infringe el artículo 22 de la Constitución, el cual dispone lo siguiente:

"Artículo 22. Toda persona detenida debe ser informada y en forma que le sea comprensible, de las razones de su detención y de sus derechos constitucionales y legales correspondientes. Las personas acusadas de haber cometido un delito tienen derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad en juicio público que le haya asegurado todas las garantías establecidas para su defensa. Quien sea detenido tendrá derecho, desde ese momento, a la asistencia de un abogado en las diligencias policiales y judiciales."

El demandante señala que el artículo 22 de la Constitución Nacional ha sido violado en concepto de violación directa por comisión, pues faculta al Jefe de Policía para imponer la pena aplicable al sorprendido in fraganti, sin que el detenido pueda contar con la asistencia letrada y deja a la entera discrecionalidad del Jefe de Policía para calificar cualesquiera circunstancias como razonablemente suficientes para imponer la sanción correspondiente.

Finalmente, el demandante considera que el acto impugnado infringe el artículo 32 de nuestra Carta Magna, cuyo texto es el siguiente:

"Artículo 32. Nadie será juzgado sino por autoridad competente y conforme a los trámites legales, ni más de una vez por la misma causa penal, policiva o disciplinaria."

A juicio del recurrente esta norma ha sido infringida en concepto de violación directa por comisión porque la norma acusada de inconstitucional priva expresamente del derecho a ser oído y de practicar pruebas no sólo al sorprendido in fraganti, sino en cualquier otro caso en que a juicio del Jefe de Policía, sea evidente la culpabilidad, cosa que no es permisible fuera de las excepciones previstas en el artículo 33 de la Constitución Política de la República de Panamá.

II. Postura de la Procuradora de la Administración.

La Procuradora de la Administración emitió concepto sobre la demanda de inconstitucionalidad presentada por la firma Barrancos y Asociados, mediante la Vista Nº302 de 14 de junio de 2000.

Dicha funcionaria considera que no procede la declaratoria de inconstitucionalidad interpuesta contra el artículo 1714 del Código Administrativo, toda vez que el mismo no infringe los artículos 22 y 32 de la Constitución Nacional.

En su opinión esto es así, toda vez que si bien la autoridad de policía se encuentra facultada para sancionar inmediatamente al infractor capturado in fraganti delito, destruyéndose de esta manera el principio de presunción de inocencia, no puede obviarse que sólo se omite conceder el término de pruebas, condicionado al hecho que se solicite para eludir o retardar la pena. De igual forma, indica que el

artículo 1714 del Código Administrativo no impide que el sindicato pueda ser asistido por un abogado, ni se le conculca su derecho a la defensa, al hacer referencia exclusivamente al término de pruebas, lo que demuestra que no se violenta las mínimas garantías procesales, consagradas en la Constitución Política Nacional.

III. Decisión de la Corte.

Una vez expuestos los argumentos vertidos tanto por la demandante como por la Procuradora de la Administración, el Pleno considera que no se ha producido la violación de los artículos 22 y 32 de la Constitución Nacional, previa las siguientes consideraciones.

El artículo 21 de la Constitución Nacional exige que para que la detención de un individuo sea legal, se deben acatar ciertos principios procesales como lo son que la detención debe ser ordenada por autoridad competente, que sea por escrito, que se ajuste a las formalidades legales, que se ordene por violación expresa de la ley, que si el detenido pide que se le suministre copia de la orden de su detención se le entregue y que el detenido sea puesto a órdenes de autoridad competente en un término máximo de veinticuatro horas. Pero, la norma en mención contempla como excepción a los principios anteriormente señalados el hecho de que el delincuente sea sorprendido in fraganti y que pueda ser aprehendido por cualquier persona, quien debe entregarlo inmediatamente a la autoridad competente.

El artículo 2149 del Código Judicial define el término flagrancia de la siguiente forma:

"Artículo 2149. Existe flagrancia cuando el infractor es sorprendido en el momento de estar cometiendo el hecho punible, lo mismo que cuando es sorprendido después de cometerlo y como resultado de la persecución material a la que es sometido."

También existe flagrancia cuando el infractor es aprehendido por autoridad pública inmediatamente después de cometer un hecho punible y porque alguno lo señala como autor o partícipe, siempre que en su poder se encuentre el objeto material del delito o por parte del mismo, o el instrumento con que aparezca cometido o presente manchas, huellas o rastros que hagan presumir fundadamente su autoría o participación.

Hay asimismo flagrancia cuando el hecho punible ha sido cometido en el interior de una residencia o cualquier otro recinto cerrado y el morador retiene al infractor a la vez que requiere la presencia del funcionario de investigación o de cualquier autoridad policiva para entregárselo y establecer la comisión del hecho."

Por su parte, el Pleno de esta Corporación de Justicia en la sentencia de 8 de septiembre de 1995, señaló lo siguiente con respecto al concepto de flagrancia:

"...la misma guarda relación con la aprehensión o captura de una persona en el momento en que realiza un delito; también hay flagrancia en nuestra legislación cuando se aprehende al delincuente inmediatamente después de cometido el delito, y la misma se da luego de la persecución que se efectúa en contra del sujeto, cuando se le aprehende con el objeto del delito inmediatamente después de cometido el ilícito si alguna persona lo señala como el responsable de la infracción o es aprehendido con los instrumentos usados para cometer el ilícito y, finalmente, cuando el sujeto es aprehendido dentro de un lugar cerrado y quien lo retiene solicita la presencia de la autoridad o sus agentes para entregarlo y establecer la comisión de la infracción."

Frente a lo expuesto, se infiere que el principio de presunción de inocencia se encuentra afectado en los casos de los delincuentes que fueron sorprendidos in fraganti, puesto que la persona ha sido sorprendida en el momento preciso que comete el delito.

En este sentido, el jurista colombiano Álvaro Copete Lizarralde en su obra "Lecciones de derecho constitucional" con respecto al tema de la flagrancia manifiesta que *"Las Garantías que acaban de verse no pueden cobijar a las personas que sean sorprendidas en el acto mismo de la comisión de un delito, porque en este caso la presunción de inocencia es eliminada por los hechos."* (Citado por Jaime Bernal

Cuéllar y Eduardo Montealegre Lynett en el libro El Proceso Penal, Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 3a. Edición, 1995, págs. 58 y 59)

En cuanto al artículo 22 de la Constitución Nacional el Pleno ha señalado en diversos fallos que el mismo consagra tres garantías fundamentales de orden penal. La primera de ellas consiste en el derecho de toda persona de ser informada inmediatamente y de forma que le sea comprensible, de la razones de su detención y de sus derechos constitucionales y legales correspondientes; el segundo se refiere al derecho de presunción de inocencia que tiene el acusado de haber cometido un delito, mientras no se pruebe su culpabilidad en un juicio público en el que se le haya asegurado todas sus garantías de su defensa; finalmente, el derecho de quien es detenido, de contar desde ese momento con la asistencia de un abogado en las diligencias policiales y judiciales.

Con respecto al artículo 32 de la Constitución Nacional tanto la doctrina como la jurisprudencia constitucional han señalado que el debido proceso, contenido en la norma en mención, es una institución procesal en virtud de la cual debe asegurarse a las partes en todo proceso -legalmente establecido y que se desarrolle sin dilaciones injustificadas- oportunidad razonable de ser oídas por un tribunal competente predeterminado por la ley, independiente e imparcial de pronunciar respecto de las pretensiones y manifestaciones de la parte contraria, de aportar pruebas lícitas relacionadas con el objeto del proceso y de contradecir las aportadas por la contraparte, de hacer uso de los medios de impugnación consagrados por la ley contra resoluciones judiciales materiales y conforme a derecho, de tal manera que las personas puedan defender efectivamente sus derechos.

El artículo 1714 del Código Administrativo se refiere al hecho de que si el individuo es sorprendido en flagrante delito o en el caso que sea evidente su culpabilidad, el Jefe de Policía se encuentra facultado para imponer la sanción administrativa que corresponda, sin el derecho a conceder término de pruebas y siempre que éste se solicite con la finalidad de eludir o demorar la pena. En todo caso, se trata de una hipótesis excepcional que no excluye el derecho a presentar pruebas sino que faculta al jefe de policía para no conceder término de prueba cuando su propósito sea manifiestamente dilatorio.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Pleno concluye que el artículo 1714 del Código Administrativo no infringe el contenido de los artículos 22 y 32 de la Constitución, toda vez que dicha norma no ha quebrantado las garantías procesales mínimas que consagra la Constitución Nacional, puesto que no impide que el individuo detenido infraganti pueda ser asistido por un abogado, ni le conculca su derecho a la defensa al hacer referencia exclusivamente al término de pruebas. Lo que prevé el artículo 1714 del Código Administrativo es que ante la flagrancia la autoridad de policía queda facultada para sancionar en el acto al delincuente capturado bajo esta circunstancia sin conceder el término de pruebas, pero condicionado al hecho de que dicho término se solicite para eludir o retardar la pena.

Aunado a lo anterior, es necesario tomar en cuenta que a la persona detenida infraganti se le conceden las garantías mínimas para su defensa, a pesar de que no existe a su favor el principio de presunción de inocencia.

De lo antes expuesto, el Pleno de la Corte Suprema considera que el artículo 1714 del Código Administrativo no viola los artículos 22 y 32 de la Constitución Nacional.

En consecuencia, el PLENO de la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA QUE NO ES INCONSTITUCIONAL el artículo 1714 del Código Administrativo.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL,

ARTURO HOYOS

JAIME A. JACOME DE LA GUARDIA

EMERITO MILLER

ALBERTO CIGARRUISTA CORTEZ

ROGELIO A. FABREGA Z.

WINSTON SPADAFORA F.

ADAN ARNULFO ARJONA L.

GRACIELA J. DIXON C.

GABRIEL E. FERNANDEZ

DR. CARLOS H. CUESTAS G.
Secretario General

ENTRADA N° 249-02
(De 17 de diciembre de 2002)

Entrada No.249-02 Mgdo. Ponente: Winston Spadafora F.
Demanda de inconstitucionalidad presentada por el licenciado Martín Molina R., contra la frase "sin necesidad de abogado", contenida en el artículo 19 de la Ley No.6 de 22 de enero de 2002, que dicta normas para la transparencia en la gestión pública, establece la acción de habeas data y dicta otras disposiciones, publicada en la G.O. No.24,476.

PANAMÁ REPÚBLICA DE PANAMÁ
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ORGANO JUDICIAL
PLENO

Panamá, diecisiete (17) de diciembre de 2002

VISTOS:

El licenciado Martín Molina R., actuando en su propio nombre y representación, en ejercicio de la acción pública de inconstitucionalidad consagrada

en el artículo 203 de la Constitución Política, ha solicitado al Pleno de la Corte Suprema de Justicia que declare la inconstitucionalidad de la frase "sin necesidad de abogado", contenida en el artículo 19 de la Ley No.6 de 22 de enero de 2002, que dicta normas para la transparencia en la gestión pública, establece la acción de Habeas Data y dicta otras disposiciones, publicada en la Gaceta Oficial No.24,476 de 23 de enero de 2002.

HECHOS EN QUE SE FUNDA LA DEMANDA

Básicamente el accionante manifiesta que el artículo 19 de la Ley No.6 de 22 de enero de 2002, establece que la acción de habeas data se tramitará sin necesidad de abogado, así como el artículo 18 de la mencionada ley señala la competencia para conocer de dicha acción. En consecuencia, el activador constitucional afirma que la acción de habeas data "implica gestiones propias de la profesión de abogado ante los tribunales competentes en esta materia, razón por la cual se coarta el libre ejercicio de la abogacía al eliminarse la participación del abogado que contiene la frase impugnada..." (fs.1-2).

DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES INFRINGIDAS Y CONCEPTO DE LA INFRACCIÓN.

A juicio del demandante la frase acusada de inconstitucional viola el artículo 40 de la Constitución Política, en concepto de violación directa por comisión "al disponer una situación contraria a lo establecido claramente en dicha norma jerárquicamente superior donde se estipula la garantía constitucional de libertad de

ejercicio de cualquier profesión u oficio que en el presente caso es el libre ejercicio de la profesión de abogado, el cual se coarta al eliminarse en el artículo censurado la participación de los profesionales del derecho en gestiones propias de la abogacía en el ámbito jurisdiccional ante los tribunales competentes en materia de acciones y apelaciones en contraste" (f.3).

OPINIÓN DE LA PROCURADORA DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante Vista No.185 de 10 de mayo de 2002, la Procuradora de la Administración solicitó a esta Corporación de Justicia no acceder a la declaratoria de inconstitucionalidad de la frase "sin necesidad de abogado", contenida en el artículo 19 comentado.

Señala la Procuradora que la acción de habeas data se asimila a la acción de habeas corpus, en cuanto a su carácter antiformalista, pues para su ejercicio no se requiere de apoderado judicial, según el artículo 2582 del Código Judicial. De esta manera, agrega la Procuradora, la frase acusada no deviene en inconstitucional, Atoda vez que esta prerrogativa para presentar la Acción de Hábeas Data, se da en atención de que cualquiera persona pueda recurrir prontamente y sin mayores formalismos ante los tribunales de justicia, a fin de que se le garantice el acceso a la información, la confidencialidad y la rectificación en caso de inexactitud de los mismos@.

Por último, la Procuradora indica que no se ha infringido el artículo 40 constitucional sobre la libertad de profesión u oficio, ya que la frase acusada de inconstitucional no prohíbe el ejercicio de la profesión de abogado, Apues el objetivo de esta regulación es otorgar amplias oportunidades para que toda

persona obtenga información oportuna, fidedigna y veraz de sus datos personales@ (fs.8-11).

FASE DE ALEGATOS

De conformidad con el artículo 2564 del Código Judicial, se fijó en lista el presente negocio constitucional, a fin de que cualquier persona interesada hiciera uso de su derecho de argumentación, oportunidad que no fue utilizada por el demandante, ni por ninguna otra persona.

CONSIDERACIONES DEL PLENO

La presente demanda de inconstitucionalidad considera que la frase "sin necesidad de abogado, contenida en el artículo 19 de la Ley No.6 de 22 de enero de 2002, viola el artículo 40 constitucional, toda vez que permite que la acción de habeas data pueda ser interpuesta por cualquier persona, infringiendo el libre ejercicio de la abogacía.

La acción de habeas data es una institución adoptada en nuestra legislación con la finalidad de garantizarle a cualquier persona el derecho de acceso a información pública o de obtener su información personal, cuando la institución o funcionario público responsable de los datos en donde se encuentre la información solicitada no la haya suministrado, o bien, si suministrado lo requerido se haya hecho de manera insuficiente o en forma inexacta, de conformidad con el artículo 17 de la Ley No.6 de 22 de enero de 2002.

Por otro lado, la doctrina nacional plantea en cuanto a esta novedosa figura

que "lo que se pretende por consiguiente con el Hábeas Data, es proporcionar a toda persona sobre la cual se posee información de su incumbencia y que ha sido informatizada en un banco de datos o recabada en registros o archivos no informatizados, de una garantía constitucional de índole jurisdiccional, que le permita el acceso a dicha información, cuando ésta le ha sido negada con la finalidad de tener conocimiento de ella, controlar la misma, restringir su acceso a terceras personas, corregir la que no esté actualizada o solicitar se suprima la que le sea lesiva o en todo caso se mantenga su confidencialidad" (González Montenegro, Rigoberto. El Hábeas Data, Litho Editorial Chen, S.A., Panamá, Segunda Edición, Panamá, 2002, pág.49).

Ahora bien, la frase acusada de inconstitucional contenida en el artículo 19 de la Ley No.6 de 22 de enero de 2002, establece lo siguiente:

"La acción de Hábeas Data se tramitará mediante procedimiento sumario sin formalidades, sin necesidad de abogado, y en lo que respecta a la sustanciación, impedimentos, notificaciones y apelaciones, se aplicarán las normas que para estas materias se regulan en el ejercicio de la acción de Amparo de Garantías Constitucionales".

La norma contentiva de la frase impugnada de inconstitucional puede dividirse en dos puntos. Así, se establece que la acción de habeas data se tramitará sin ninguna formalidad, mediante procedimiento sumario y para lograr un rápido acceso en la administración de justicia, no se requiere para su interposición de un profesional del derecho. Lo anterior no significa que le está vedado a los abogados presentar acciones de habeas data, por el contrario, ello significa que no es un requisito indispensable para su presentación que sea mediante apoderado judicial.

En ese orden de ideas, razón le asiste a la Procuradora de la Administración al emitir su opinión cuando manifiesta que en este aspecto la acción de habeas data se asemeja a la acción de habeas corpus, en relación a su interposición.

Por otro lado, es en cuanto a su sustanciación, impedimentos, notificaciones y apelaciones, que se aplican las reglas o requisitos de la acción de amparo de derechos fundamentales. Es decir, que dichas disposiciones legales son aplicables después que se presenta el habeas data y no como requisitos previos para su admisibilidad.

El artículo 40 de la Constitución Política, consagra la garantía constitucional del libre ejercicio de la profesión u oficio, y la frase "sin necesidad de abogado", no vulnera dicha prerrogativa constitucional, pues como se explicó en líneas anteriores, dicha frase no prohíbe de ninguna manera que la acción de habeas data pueda ser interpuesta mediante abogado.

Como quiera que la frase "sin necesidad de abogado", inmersa en el artículo 19 de la Ley No.6 de 22 de enero de 2002, no lesiona el artículo 40 constitucional, ni ninguno otro de la Constitución Política, toda vez que lo que se pretende es liberar la acción de habeas data de excesivos formalismos, de conformidad con el numeral 1 del artículo 212 del Estatuto Fundamental, esta Corporación de Justicia estima conveniente declarar la constitucionalidad de la frase acusada.

En virtud de lo anteriormente expuesto, EL PLENO DE LA CORTE SUPREMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la

ley, DECLARA QUE NO ES INCONSTITUCIONAL la frase "sin necesidad de abogado", contenida en el artículo 19 de la Ley No.6 de 22 de enero de 2002, que dicta normas para la transparencia en la gestión pública, establece la acción de Hábeas Data y dicta otras disposiciones, publicada en la Gaceta Oficial No.24,476 de 23 de enero de 2002.

Notifíquese y publíquese en la Gaceta Oficial.

WINSTON SPADAFORA F.

JOSE A. TROYANO

ADAN ARNULFO ARJONA L.

ALBERTO CIGARRUISTA CORTEZ

GRACIELA J. DIXON C.

ROGELIO FABREGA Z.

GABRIEL E. FERNANDEZ M.

ARTURO HOYOS

CESAR PEREIRA BURGOS

CARLOS H. CUESTAS
Secretario General

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LOS SANTOS
ACUERDO MUNICIPAL N° 1
(De 7 de enero de 2003)**

Por medio de la cual se dicta el presupuesto de Renta y Gastos del Municipio de Los Santos, para el periodo fiscal del uno de enero al 31 de diciembre del 2003.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LOS SANTOS, en uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto es un acta del Gobierno Municipal que contiene el Plan operativo preparado de conformidad con los planes de mediano y largo plazo, basado en la programación de las actividades municipales y coordinado con los planes nacionales de desarrollo, sin perjuicio de la autonomía municipal para dirigir sus propias inversiones.

Que de acuerdo con el numeral 2 del Artículo 17 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, es competencia de ésta Cámara Legislativa aprobar el presupuesto de Rentas y Gastos, presentado por el Señor Alcalde Municipal de éste distrito.

Que por lo antes expuesto, se;

ACUERDA

Artículo 1º: Apruébese el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Los Santos, para la vigencia fiscal comprendida entre el uno de enero al treinta y uno de diciembre del 2003. Así:

**MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECON
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
COORDINACION Y ASESORIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE LOS SANTOS
ESTRUCTURA DE PERSONAL 2003**



	TOTAL CON	1,060.00	0.00	1,060.00	12,720.00	1,060.00
	TOTAL ALC	3,780.00	20.00	4,000.00	48,000.00	4,000.00
	TOTAL TES	1770.00	0.00	2460.00	29520.00	2330.00
	TOTAL DE	2,830.00	80.00	2,910.00	34,920.00	2,910.00
	TOTAL DEL	425.00	0.00	425.00	5,100.00	425.00
	TOTAL DE	680.00	0.00	680.00	8160.00	680.00

CONSEJO MUNICIPAL						
001	SEC. DE CO	360.00		360.00	4,320.00	360.00
006	ASESORA L	400.00		400.00	4,800.00	400.00
002	SUB. SECRE	300.00		300.00	3,600.00	300.00

ALCALDIA						
003	ALCALDE	1,100.00		1,100.00	13,200.00	1,100.00
004	SECRETAR	400.00		400.00	4,800.00	400.00
005	SUB SECRE	300.00		300.00	3,600.00	300.00
007	CONDUCT. D	235.00		235.00	2,820.00	235.00
008	TRABAJAD	200.00		200.00	2,400.00	200.00
009	TRAB. MAN	210.00		210.00	2,520.00	210.00
010	JEFE DE PE	275.00	20.00	295.00	3,540.00	295.00
011	TRAB. MAN	230.00		230.00	2,760.00	230.00
012	RECEPCION	210.00		210.00	2,520.00	210.00
013	TRABAJAD	200.00		200.00	2,400.00	200.00
014	TRABAJAD	200.00		200.00	2,400.00	200.00
015	TRABAJAD	220.00		220.00	2,640.00	220.00
016	CONDUCTOR			200.00	2,400.00	200.00

DIRECC. DE TESORERIA						
016	TESORERA	530.00		530.00	6,360.00	400.00

018	ASISTENTE	340.00		340.00	4,080.00	340.00
017	SECRETAR	300.00		300.00	3,600.00	300.00
009	CONTADOR	300.00		300.00	3,600.00	300.00
019	OPERADOR	300.00		300.00	3,600.00	300.00
020	CAJERA			230.00	2,760.00	230.00
021	ASESORA			230.00	2,760.00	230.00
022	INSPECTORA			230.00	2,760.00	230.00

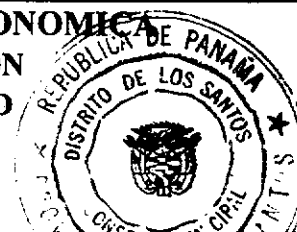
DEPTO. DE ASEO						
020	CONDUCT	310.00	20.00	330.00	3,960.00	330.00
021	TRAB. MAN	220.00		220.00	2,640.00	220.00
022	TRAB. MAN	220.00		220.00	2,640.00	220.00
023	TRAB. MAN	220.00		220.00	2,640.00	220.00
024	TRAB. MAN	220.00		220.00	2,640.00	220.00
025	TRAB. MAN	220.00	20.00	240.00	2,880.00	240.00
026	TRAB. MAN	220.00		220.00	2,640.00	220.00
027	CONDUCT	200.00	20.00	220.00	2,640.00	220.00
028	TRAB. MAN	200.00		200.00	2,400.00	200.00
029	TRAB. MAN	200.00		200.00	2,400.00	200.00
030	TRAB. MAN	200.00		200.00	2,400.00	200.00
031	TRAB. MAN	200.00	20.00	220.00	2,640.00	220.00
032	TRAB. MAN	200.00		200.00	2,400.00	200.00

UNIDAD DE CEMENTERIO						
033	TRABAJAD	225.00		225.00	2,700.00	225.00
034	TRABAJAD	200.00		200.00	2,400.00	200.00

CORREGIDURIAS						
035	CORREG. D	250.00		250.00	3,000.00	250.00
036	CORREG. D	200.00		200.00	2,400.00	200.00
037	SECRETAR	230.00		230.00	2,760.00	230.00

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
PRESUPUESTO DE "INGRESO" POR ENTIDAD

MUNICIPIO DE LOS SANTOS



CDC	DESCRIPCION				
1125	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES				
112503	ESTABL. DE VTAS. DE AUTOS Y ACC	960.00	960.00	960.00	0.00
112504	ESTABL. DE VTAS. DE MADERA	240.00	240.00	240.00	0.00
112505	ESTABLEC. DE VTAS. AL X MENOR	14,014.00	14,014.00	16,000.00	-1,986.00
112506	ESTABL. DE VTAS. DE LICOR AL X	29,700.00	29,700.00	29,700.00	0.00
112507	ESTAB. ART. DE SEGUND. MANO	96.00	96.00	180.00	-84.00
112509	CASSETAS SANITARIAS	400.00	400.00	1,300.00	-900.00
112510	ESTACIONES DE VENTAS DE COMBU	1,512.00	1,512.00	1,512.00	0.00
112512	TALLERES COMERCIALES Y DE REP	2,400.00	2,400.00	2,400.00	0.00
112515	FLORISTERIAS	60.00	60.00	60.00	0.00
112516	FARMACIAS	600.00	600.00	600.00	0.00
112519	LIBRERIA Y ARTICULOS DE OFICINA	96.00	96.00	96.00	0.00
112520	DEPOSITOS COMERCIALES	2,220.00	2,220.00	2,220.00	0.00
112522	MUEBLERIAS Y EBANISTERIAS	2,328.00	2,328.00	2,340.00	-12.00
112523	DISCOTECAS	10.00	10.00	10.00	0.00
112524	FERRETERIAS	516.00	516.00	600.00	-84.00
112526	CASA DE EMPEÑO Y PRESTAMOS	576.00	576.00	408.00	168.00
112527	CLUBES DE MERCANCIAS	0.00	0.00	84.00	-84.00
112528	AGENTES DISTRIB. COMTAS Y REP	1,300.00	1,300.00	1,560.00	-260.00
112530	ROTULOS. ANUNCIOS Y AVISOS	1,500.00	1,500.00	2,000.00	-500.00
112535	APARATOS DE MEDICION	270.00	270.00	270.00	0.00
112539	DEGUELLO DE GANADO	58,225.00	58,225.00	59,745.00	-1,520.00
112540	REST. CAFES Y OTROS ESTABL. D	4,000.00	4,000.00	5,500.00	-1,500.00
112541	HELADERIAS Y REFRESQUERIAS	500.00	500.00	500.00	0.00
112542	CASAS DE HOSPEDAJES Y PENCION	540.00	540.00	540.00	0.00
112543	HOTELES Y MOTELES	420.00	420.00	600.00	-180.00
112544	CASAS DE ALOJAMIENTO OCACIONALES	11,040.00	11,040.00	11,040.00	0.00
112545	PROSTITUTOS, CABARETS Y BOITES	3,720.00	3,720.00	3,720.00	0.00
112546	SALONES DE BAILES, BALNEARIOS Y SITIOS	695.00	695.00	695.00	0.00
112547	CAJAS DE MUSICA	917.00	917.00	917.00	0.00
112548	APARATOS DE JUEGOS MECANICOS	720.00	720.00	1,000.00	-280.00
112549	BILLARES	1,440.00	1,440.00	1,500.00	-60.00
112550	ESPECTACULOS PUB. CON CTER. L	300.00	300.00	500.00	-200.00
112551	GALLERAS. BOLOS Y BOLICHES	240.00	240.00	400.00	-160.00
112552	BARBERIAS. PELUQUERIAS Y SALONES	144.00	144.00	288.00	-144.00
112553	LAVANDERIA, TINTORERIA, AUTOBAÑO	264.00	264.00	204.00	60.00
112554	FABR. DE BLOQ. TEJAS Y LADRILLOS	60.00	60.00	60.00	0.00
112561	LABORATORIOS Y CLINICAS PRIVADAS	10.00	10.00	10.00	0.00
112564	FUNERARIAS Y VELATORIOS PRIVADOS	180.00	180.00	180.00	0.00
112570	SEDERIA Y COSMETERIA	192.00	192.00	252.00	-60.00
112572	ESTABLE. DE PRODUC. AGRICOLAS	1,272.00	1,272.00	1,272.00	0.00
112599	OTROS N.E.D.C.	200.00	200.00	120.00	80.00
	SUBTOTAL				0.00
					0.00
1126	SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES				0.00
112601	FABRICA DE PRODUCTOS ALIM. Y DIVERSOS	25,200.00	25,200.00	25,200.00	0.00
112603	FABRICA DE EMBUTIDOS	360.00	360.00	360.00	0.00
112611	PANADERIAS. DULCERIAS Y REPOS	48.00	48.00	48.00	0.00
112617	REFINADORA DE SAL	5.00	5.00	0.00	5.00
112623	SASTRERIA Y MODISTERIA	60.00	60.00	60.00	0.00
112630	ASERRIOS Y ASERRADORES	72.00	72.00	72.00	0.00
112631	FAB. DE MUEBLES Y PROD. DE MA	120.00	120.00	300.00	-180.00
112654	FAB. DE BLOQUES, TEJAS Y LADR	744.00	744.00	648.00	96.00
112663	TALLER-IMPRESA-EDITORIAL-INDUST. C.	240.00	240.00	240.00	0.00

112665	DESCARGADORAS DE GRANOS	1,212.00	1,212.00	1,212.00	-60.00
112666	PLANTA DE TERREFACCIÓN DE CAFÉ	600.00	600.00	600.00	0.00
112674	FÁBRICA DE ALIMENT. PARA ANIMALES	240.00	240.00	120.00	120.00
112699	OTRAS FABRICAS N.E.O.C.	144.00	144.00	10.00	134.00
	TOTAL	2,200.00	2,200.00	2,942.00	0.00
					0.00
128	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS				0.00
112804	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	7,000.00	9,230.00	11,000.00	-1,770.00
112811	CIRCULACIÓN DE VEHICULOS PART	50,000.00	50,000.00	50,000.00	0.00
112812	CIRCULACIÓN DE VEHICULOS COMER	75,000.00	75,000.00	75,000.00	0.00
112813	CIRCULACION DE REMOLQUES	3,000.00	3,000.00	3,600.00	-600.00
112814	CIRCULACION DE MOTOCICLETAS	1,000.00	1,000.00	800.00	200.00
112815	CIRCULACION DE BICICLETAS	1,500.00	1,500.00	0.00	1,500.00
	TOTAL	137,500.00	139,730.00	140,400.00	0.00
					0.00
12	INGRESOS NO TRIBUTARIOS				0.00
					0.00
121	RENTA DE ACTIVOS				0.00
					0.00
1211	ARRENDAMIENTOS				0.00
121101	ARRENDAMIENTOS	2,400.00	2,400.00	3,700.00	-1,300.00
121102	DE LOTES Y TIERRAS	3,000.00	3,000.00	3,000.00	0.00
121105	DE TERRENOS Y BOBEDAS DE CEME.	2,000.00	2,000.00	2,000.00	0.00
121199	OTROS ARRENDAMIENTOS	10.00	10.00	0.00	10.00
	TOTAL	7,410.00	7,410.00	8,700.00	0.00
					0.00
1213	INGRESO POR VENTA DE BIENES				0.00
121308	PLACAS	12,500.00	12,500.00	1,800.00	10,700.00
121310	IMPREVISTOS Y FORMULARIOS	500.00	500.00	300.00	200.00
121399	VENTA DE BIENES N.E.O.C.	3,000.00	3,000.00	12,500.00	-9,500.00
	TOTAL	16,000.00	16,000.00	14,600.00	0.00
					0.00
1214	INGRESO POR VENTA DE SERVICIO				0.00
121402	ASEO Y RECOLECCION DE BASURA	10,500.00	10,500.00	10,500.00	0.00
	TOTAL	10,500.00	10,500.00	10,500.00	0.00
					0.00
123	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				0.00
					0.00
1231	GOBIERNO CENTRAL				0.00
123101	INST. DESCENTRALIZADAS	1,800.00	1,800.00	0.00	1,800.00
	TOTAL	1,800.00	1,800.00	0.00	0.00
					0.00
1237	SECTOR PRIVADO				0.00
123701	CUOTA GANADERA	8,500.00	8,500.00	8,500.00	0.00
123702	CUOTA PORCINA	12,000.00	12,000.00	12,000.00	0.00
	TOTAL	20,500.00	20,500.00	20,500.00	0.00
					0.00
124	TASAS Y DERECHOS				0.00
1241	DERECHOS				0.00
124108	EXTRACCION DE SAL	4,700.00	4,700.00	4,430.00	270.00
124109	EXTACCION DE ARENA	12,000.00	12,000.00	12,000.00	0.00
124110	MATADEROS Y ZAHURDAS	10.00	10.00	10.00	0.00
124112	INHUMACION Y EXHUMACION	450.00	450.00	350.00	100.00
124115	PERMISO PARA INDUSTRIAS CALLE	2,000.00	2,000.00	2,000.00	0.00
124116	FERRETES	1,740.00	1,740.00	1,740.00	0.00
124125	SERVICIO DE PIQUERAS	360.00	360.00	480.00	-120.00
124126	ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES	1,873.00	1,873.00	1,873.00	0.00
124129	GUIAS DE EXTRACCIÓN DE MADERA	10.00	10.00	10.00	0.00
124130	GUIA DE GANADO Y TRANSPORTE	4,000.00	4,000.00	4,000.00	0.00
	TOTAL	27,323.00	27,323.00	27,323.00	0.00
					0.00
1242	TASAS				0.00
124209	REVISADO DE VEHICULO	1,800.00	1,800.00	2,000.00	-200.00
124215	TRASPASO DE VEHICULOS	2,000.00	2,000.00	2,000.00	0.00
124218	PERMS. PARA VENTA DE NOCT.-LI	1,500.00	1,500.00	1,500.00	0.00

124219	PERMISOS PARA BAILES Y SERENAT.	9,500.00	9,500.00	8,000.00	1,500.00
124220	EXPEDICION DE DOCUMENTOS	1,500.00	1,500.00	1,100.00	400.00
124221	REFRENDO DE DOCUMENTOS	1,000.00	1,000.00	600.00	400.00
124223	EXPEDICIÓN DE CARNETS	350.00	350.00	480.00	-130.00
124231	REGISTRO DE BOTES Y OTROS REGISTROS	500.00	500.00	500.00	0.00
124234	SERVICIOS ADM. DE COBROS Y PREST.	200.00	200.00	200.00	0.00
124299	OTRAS TASAS	10.00	10.00	10.00	0.00
	TOTAL	18,360.00	18,360.00	15,390.00	2,970.00
					0.00
126	INGRESOS VARIOS				0.00
126001	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	12,000.00	12,000.00	12,000.00	0.00
126010	VIGENCIAS EXPIRADAS	26,000.00	30,270.00	31,020.00	-750.00
126011	REINTEGROS	100.00	100.00	100.00	0.00
126099	OTROS INGRESOS VARIOS	3,700.00	8,430.00	6,700.00	1,730.00
	TOTAL	41,800.00	50,800.00	49,820.00	980.00
					0.00
14	SALDO EN CAJA Y BANCO				0.00
142	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO				0.00
142001	SALDO CORRIENTE	15,100.00	15,100.00	9,800.00	5,300.00
	TOTAL	15,100.00	15,100.00	9,800.00	5,300.00
					0.00
2	INGRESOS DE CAPITAL				0.00
21	RECURSOS DEL CREDITO				0.00
211	VENTA DE ACTIVOS				0.00
2111	VENTA DE INMUEBLES				0.00
211101	TERRENOS	7,000.00	7,000.00	10,000.00	-3,000.00
	TOTAL	7,000.00	7,000.00	10,000.00	-3,000.00
	TOTAL	476,035.00	487,265.00	488,116.00	-1,116.00

DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
PRESUPUESTO DE "EGRESOS" POR ENTIDAD

MUNICIPIO DE LOS SANTOS

CDC	CONCEPTO	PROY. 2003	PROY. 2002	PROY. 2001	PROY. 2000
	CONCEJO MUNICIPAL				
1	PERSONAL FIJO	12,720.00	12,720.00	12,720.00	0.00
20	DIETA	29,120.00	29,040.00	29,120.00	80.00
30	GASTOS DE REPRESENTACION	1,980.00	1,980.00	1,980.00	0.00
50	XIII MES	1,060.00	1,060.00	1,060.00	0.00
80	OTROS SERVICIOS PERSONALES	240.00	240.00	240.00	0.00
115	TELECOMUNICACIONES	2,500.00	2,500.00	2,500.00	0.00
120	IMPRESIÓN	199.00	128.00	199.00	71.00
130	INFORMACION Y PUBLICIDAD	260.00	260.00	260.00	0.00
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	608.00	1,268.00	608.00	-660.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	200.00	141.00	200.00	59.00
172	CONSULTORIAS	3,000.00	3,000.00	3,000.00	0.00
181	MANTEN. Y REP. DE EDIFICIO	300.00	192.00	300.00	108.00
182	DE MAQUIN. Y OTROS EQUIPOS	150.00	107.00	150.00	43.00
214	TEXTILES	600.00	175.00	-	-
232	PAPELERIA	350.00	289.00	350.00	61.00
243	TINTA MIMEOGRAFO	275.00	114.00	-	-
249	OTROS PROD. QUIMICOS	-	227.00	275.00	48.00
261	ARTICULOS PARA RECEPCION	200.00	200.00	200.00	0.00
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	100.00	50.00	100.00	50.00
275	UTILES DE MAT. DE OFICINA	500.00	156.00	500.00	344.00
340	EQUIPO DE OFICINA	200.00	200.00	775.00	575.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	200.00	200.00	200.00	0.00
370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	-	200.00	-	-200.00
611	ASISTENCIA SOCIAL	300.00	300.00	300.00	0.00
621	BECAS ESCOLARES	2,240.00	2,240.00	2,240.00	0.00
631	SUBSIDIOS BENEFICOS	700.00	700.00	700.00	0.00
632	SUBSIDIOS CULTURALES	350.00	350.00	350.00	0.00
633	SUBSIDIOS DEPORTIVOS	1,200.00	1,200.00	1,200.00	0.00
641	GOBIERNO CENTRAL	350.00	350.00	350.00	0.00
646	JUNTAS COMUNALES	79,857.00	79,857.00	86,461.00	6,604.00
651	C. P. DE SEGURO SOCIAL	1,482.00	1,482.00	1,482.00	0.00
652	C. P. DE SEGURO EDUCATIVO	191.00	191.00	191.00	0.00
653	C. P. DE RIESGOS PROFESIONAL	152.00	152.00	152.00	0.00
659	OTRAS CONTRIBUCIONES	22,400.00	22,400.00	22,400.00	0.00
930	IMPREVISTOS	50.00	50.00	50.00	0.00
	TOTAL CONCEJO MUNICIPAL				
	ALCALDIA MUNICIPAL				
1	PERSONAL FIJO	42,960.00	42,960.00	47,880.00	4,920.00
2	PERSONAL TRANSITORIO	1,450.00	1,450.00	1,500.00	50.00
3	PERSONAL CONTINGENTE	2,350.00	2,350.00	2,350.00	0.00
30	GASTOS DE REPRESENTACION	1,980.00	1,980.00	2,880.00	900.00
50	XIII MES	3,580.00	3,580.00	3,990.00	410.00
80	OTROS SERV. PERSONALES	2,100.00	2,100.00	2,100.00	0.00
91	CREDITOS RECON. DE SULDOS	-	-	550.00	550.00
111	AGUA	1,850.00	1,850.00	1,600.00	-250.00
114	ENERGIA ELECTRICA	9,100.00	11,932.00	12,000.00	68.00
115	TELECOMUNICACIONES	2,173.00	2,173.00	2,173.00	0.00
120	IMPRESIÓN-ENCUAD. Y OTROS	910.00	785.00	500.00	-285.00

130	INFORM. Y PUBLICIDAD	357.00	277.00	257.00	-20.00
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	1,095.00	1,185.00	1,095.00	-90.00
142	VIATICOS AL EXTERIOR	2,000.00	2,411.00	2,000.00	-411.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	370.00	280.00	300.00	20.00
162	COMISION Y GASTOS BANCARIOS	20.00	20.00	20.00	0.00
164	GASTOS DE SEGUROS	-	-	500.00	500.00
181	MANTENI. Y REP. DE EDIFICIO	1,200.00	1,700.00	1,200.00	-500.00
182	DE MAQUIN. Y OTROS EQUIPOS	438.00	438.00	438.00	0.00
184	MANTENI. Y REP. DE OBRAS	-	1,826.00	-	-1,826.00
221	DIESEL	1,600.00	1,611.00	1,500.00	-111.00
223	GASOLINA	1,500.00	1,000.00	800.00	-200.00
224	LUBRICANTES	400.00	350.00	300.00	-50.00
232	PAPELERIA	320.00	370.00	177.00	-193.00
249	OTROS PRODUCT. QUIMICOS	790.00	790.00	590.00	-200.00
259	OTROS MATER. DE CONSTRUCC.	1,000.00	850.00	850.00	0.00
261	ARTICULOS PARA RECEPCION	480.00	400.00	480.00	80.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	600.00	600.00	500.00	-100.00
275	UTILES DE MATER. DE OFICINA	325.00	325.00	325.00	0.00
280	REPUESTOS	1,500.00	1,069.00	800.00	-269.00
290	CRED. RECONOCIDOS POR MAT.	-	-	-	0.00
314	EQUIPO RODANTE	-	-	-	0.00
340	EQUIPO DE OFICINA	1,200.00	1,200.00	-	-1,200.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	400.00	400.00	300.00	-100.00
370	MAQUINA. Y EQUIPOS VARIOS	-	-	-	0.00
519	OTRAS EDIFICACIONES	300.00	300.00	300.00	0.00
525	PARQUES-PLAZAS Y JARDINES	300.00	300.00	300.00	0.00
611	DONATIVOS A PERSONAS	1,500.00	1,955.00	1,500.00	-455.00
619	OTRAS TRANSFERENCIAS	90.00	90.00	90.00	0.00
621	BECAS ESCOLARES	1,600.00	1,600.00	1,600.00	0.00
632	SUBSIDIOS CULTUR. Y CIENTIFIC.	5,000.00	5,000.00	5,000.00	0.00
639	OTRAS SIN FINES DE LUCRO	-	-	-	0.00
641	GOBIERNO CENTRAL	12,346.00	12,346.00	12,346.00	0.00
651	C. P. DE SEGURO SOCIAL	5,412.00	5,412.00	6,040.00	628.00
652	C. P. DE SEGURO EDUCATIVO	702.00	702.00	791.00	89.00
653	C. P. DE RIESGOS PROFESIONAL.	557.00	557.00	684.00	127.00
930	IMPREVISTOS	245.00	245.00	245.00	0.00
74	TOTAL ALCALDIA MUNICIPAL	12,100.00	16,769.00	8,851.00	0.00
TESORERIA MUNICIPAL					
1	PERSONAL FIJO	21,240.00	21,240.00	29,520.00	8,280.00
2	PERSONAL TRANSITORIO	530.00	530.00	530.00	0.00
30	GASTOS DE REPRESENTACION	1,140.00	1,140.00	1,140.00	0.00
50	XIII MES	1,640.00	1,640.00	2,330.00	690.00
80	OTROS SERVICIOS PERSONALES	7,000.00	7,000.00	8,080.00	1,080.00
115	TELECOMUNICACIONES	1,835.00	1,835.00	1,835.00	0.00
120	IMPREC. ENCUAD. Y OTROS	1,640.00	1,165.00	1,640.00	475.00
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	500.00	803.00	500.00	-303.00
142	VIATICOS AL EXTERIOR	-	100.00	-	-100.00
151	TRANSP. DENTRO DEL PAIS	300.00	199.00	300.00	101.00
164	GASTOS DE SEGURO	415.00	415.00	415.00	0.00
172	CONSULTORIAS	-	-	-	0.00
181	MANT. Y REP. DE EDIFICIO	50.00	89.00	180.00	91.00
182	DE MAQUI. Y OTROS EQUIPOS	50.00	274.00	50.00	-224.00
192	SERVICIOS BASICOS	2,880.00	3,404.00	2,546.00	-858.00
201	CONSUMO HUMANO	50.00	91.00	50.00	-41.00
213	TEXTILES	50.00	396.00	50.00	-346.00
223	GASOLINA	640.00	955.00	640.00	-315.00
224	LUBRICANTES	100.00	100.00	100.00	0.00
232	PAPELERIA	590.00	563.00	590.00	27.00

249	OTROS PRODUCT. QUIMICOS	15.00	15.00	15.00	0.00
261	ARTICULOS PARA RECEPCION	200.00	137.00	200.00	63.00
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	15,037.00	14,227.00	15,037.00	810.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	-	-	-	0.00
275	UTILES Y MATERI. DE OFICINA	1,000.00	673.00	1,000.00	327.00
280	REPUESTOS	50.00	337.00	50.00	-287.00
290	CREDITOS REC. MAT. Y SUM	-	-	700.00	-
314	EQUIPO RODANTE	-	-	-	0.00
340	EQUIPO DE OFICINA	500.00	533.00	500.00	-33.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	500.00	467.00	500.00	33.00
619	OTRAS TRANSFERENCIAS	400.00	400.00	400.00	0.00
621	OTRAS BECAS	300.00	300.00	300.00	0.00
639	OTRAS SIN FINES DE LUCRO	37,900.00	44,400.00	16,900.00	-27,500.00
651	C. P. DE SEGURO SOCIAL	2,517.00	2,517.00	3,482.00	965.00
652	C. P. DE SEGURO EDUCATIVO	327.00	327.00	462.00	135.00
653	C. P. RIESGOS PROFESIONALES	260.00	260.00	457.00	197.00
694	CREDIT. RECON. A INST. PRIVADO	1,515.00	1,515.00	1,425.00	-90.00
695	CREDIT. RECON. A INST. PUBLIC.	2,370.00	2,370.00	2,327.00	-43.00
930	IMPREVISTOS	150.00	150.00	150.00	0.00
TOTAL TESORERIA MUNICIPAL		103,691.00	140,567.00	94,401.00	36,857.00
AUDITORIA					
141	VIATICOS	300.00	300.00	300.00	0.00
275	UTILES DE OFICINA	50.00	50.00	50.00	0.00
340	EQUIPO DE OFICINA	-	-	-	0.00
TOTAL DE AUDITORIA		350.00	350.00	350.00	0.00
MERCADO					
181	MANTENI. Y REP. DE EDIFICIO	250.00	250.00	250.00	0.00
TOTAL MERCADO		250.00	250.00	250.00	0.00
CEMENTERIO					
1	PERSONAL FIJO	5,100.00	5,100.00	5,100.00	0.00
50	XIII MES	425.00	425.00	425.00	0.00
80	OTROS SERVICIOS PERSONALES	2,100.00	2,100.00	2,100.00	0.00
111	AGUA	200.00	200.00	200.00	0.00
114	ENERGIA ELECTRICA	50.00	50.00	50.00	0.00
181	MANTE. Y REP. DE EDIFICIO	300.00	388.00	500.00	112.00
259	OTROS MATER. DE CONSTRUCC.	250.00	162.00	500.00	338.00
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	120.00	120.00	120.00	0.00
273	UTILES MAT. DE ASEO	50.00	50.00	50.00	0.00
370	MAT. Y EQUIPO VARIOS	250.00	250.00	250.00	0.00
524	OTRAS EDIFICACIONES	-	-	5,000.00	5,000.00
651	C. P. SEGURO SOCIAL	594.00	594.00	594.00	0.00
652	C. P. SEGURO EDUCATIVO	77.00	77.00	77.00	0.00
653	C. P. RIESGOS PROFESIONALES	61.00	61.00	61.00	0.00
TOTAL CEMENTERIO		9,557.00	9,557.00	9,572.00	5,440.00
ASEO Y ORNATO					
1	PERSONAL FIJO	33,960.00	33,960.00	34,920.00	960.00
2	PERSONAL TRANSITORIO	250.00	250.00	250.00	0.00
3	PERSONAL CONTINGENTE	700.00	700.00	700.00	0.00
50	XIII MES	2,851.00	2,851.00	2,851.00	0.00
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	482.00	482.00	200.00	-282.00
151	TRANS. DENTRO DEL PAIS	40.00	40.00	40.00	0.00
182	DE MAQ. Y OTROS EQUIPOS	660.00	660.00	2,850.00	2,190.00
189	OTROS MANT. Y REP.	1,320.00	1,755.00	1,320.00	-435.00
212	CALZADOS	475.00	390.00	400.00	10.00
214	PRENDA DE VESTIR	300.00	389.00	300.00	-89.00

221	DIESSEL	4,862.00	4,862.00	4,100.00	-762.00
224	LUBRICANTES	1,300.00	1,011.00	1,200.00	189.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	200.00	200.00	200.00	0.00
280	REPUESTOS	1,562.00	1,412.00	2,000.00	588.00
651	C. P. SEGURO SOCIAL	3,985.00	3,985.00	4,163.00	178.00
652	C. P. SEGURO EDUCATIVO	514.00	514.00	539.00	25.00
653	C. P. RIESGOS PROFESIONALES	408.00	408.00	427.00	19.00
	TOTAL ASEO Y ORNATO	50,869.00	50,869.00	50,869.00	0.00
	CORREGIDURIA LEGAL				
1	SUELDO FIJO	8,160.00	8,160.00	8,160.00	0.00
2	PERSONAL TRANSITORIO	450.00	450.00	450.00	0.00
50	XIII MES	718.00	718.00	718.00	0.00
80	OTROS SERV. PERSONALES	21,600.00	21,600.00	21,600.00	0.00
651	C. P. SEGURO SOCIAL	1,003.00	1,003.00	1,003.00	0.00
652	C. P. SEGURO EDUCATIVO	130.00	130.00	130.00	0.00
653	C. P. RIESGOS PROFESIONALES	103.00	103.00	103.00	0.00
	TOTAL CORREGIDURIA LEGAL	32,163.00	32,163.00	32,163.00	0.00
	GRAN TOTAL	476,035.00	487,265.00	488,406.00	1,141.00

INGRESOS

1- INGRESO CORRIENTE.....	B/. 478.116.00
1.1 Ingresos Tributarios	B/. 320,913.00
1.2 Ingreso No Tributario	147,403.00
1.3 Saldo en Caja y Banco	9,800.00
2- INGRESO DE CAPITAL.....	10,000.00
2.1 Recursos del Patrimonio.....	10,000.00
TOTAL DE INGRESOS.....	B/. 488,116.00

EGRESOS

0. Servicios Personales.....	225,244.00
1. Servicios No Personales.....	42,476.00
2. Materiales y Suministros.....	35,099.00
3. Maquinarias y Equipos	2,525.00
5. Inversión Financiera	5,600.00
6. Transferencias Corrientes	176,727.00
8. Servicios de Deuda	
9. Asignaciones Globales	445.00
TOTAL DE EGRESOS	B/. 488,116.00

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO
2003 DE LOS INGRESOS

Artículo 2º: Los funcionarios recaudadores procederán a cobrar créditos a favor del Municipio por impuestos, contribuciones y tasas productos de bienes municipales e ingresos de cualquier naturaleza que no hayan sido cubiertos y que debieron cubrirse, durante las vigencias anteriores, conforme a los acuerdos, leyes, sentencias ejecutadas y las reglamentaciones respectivas.

DEL RECONOCIMIENTO DE LOS GASTOS:

Artículo 3º: Los créditos del Tesoro Municipal durante el periodo fiscal a que se refiere este acuerdo, serán reconocidos y pagados de conformidad con la disposición que se hace de las sumas presupuestarias. No obstante, en los pagos de personal y servicios públicos que, según leyes vigentes deban llevarse a cabo en otra forma, la Tesorería se ajustará a lo establecido en las leyes respectivas.

DE LAS ASIGNACIONES TRIMESTRALES Y EL CONTROL DE GASTOS:

Artículo 4º: La asignación autorizada para cada programa en el presupuesto se distribuirá mensualmente. No podrá reconocerse gasto alguno que exceda a la suma asignada a cada partida.

Artículo 5º: Las asignaciones hechas al iniciarse el periodo fiscal, podrá ser revisadas y cambiadas a solicitud del Señor Alcalde durante el ejercicio fiscal, siempre que dichas revisiones sean aprobadas por el Tesoro Municipal y el Auditor de la Contraloría General, las distribuciones deberán presentarse en los primeros quince días de la vigencia de este acuerdo. En caso contrario, el Tesoro y el Auditor de la Contraloría quedan facultados para hacerlo.

Artículo 6º: Las entidades e instituciones que reciben subvenciones o auxilios sufragados con fondo del Tesoro Municipal, están obligados a formular presupuestos de gastos, que se someterán a la aprobación del Concejo Municipal, por conducto del Señor Alcalde.

Artículo 7mo: Cada solicitud de compra de materiales para prestación de servicios a cualquier departamento del Municipio, deberá ser enviada previamente a la Alcaldía Municipal para su autorización respectiva. Esta pasará al departamento de Tesorería y compras para su respectiva cotización, después pasará a la auditoria municipal, para el control previo y comprobar si existe la partida presupuestaria, cumplido este trámite, la Tesorería expedirá la orden de compra respectiva para la aprobación final y para su validez deberán concurrir las firmas del Auditor, Tesorero y Alcalde.

Artículo 8vo: La dirección Administrativa verificará la adquisición de los materiales concernientes a los gastos generales corrientes y de capital, que soliciten las distintas dependencias considerando la calidad y costo de los mismos. Además adoptará modelos uniformes que permitan tal medidas.

Artículo 9no: Las cuentas y los cheques sobre gastos municipales serán librados y pagados de acuerdo con las reglas o métodos establecido por la Contraloría General de la República, de conformidad con el Ordinal 8 del Artículo 24º de la Constitución de la República.

Artículo 10mo: Todos los contratos que afecten las partidas asignadas en el presupuesto de Rentas y Gastos, de cualquier clase que sea, deberá refrendado por el Auditor Municipal de la Ley 22 de abril de 1976.

DE LA CREACIÓN DE POSICIONES Y NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL:



Artículo 11ro: Para la adquisición de bienes, derechos y acciones no previstas en el presupuesto, se necesitará el voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros del Concejo y la opinión previa del Auditor y en su defecto del Tesorero Municipal.

Artículo 12do: Cuando sea imprescindible para el buen desarrollo de los programas podrán crearse con la recomendación del Alcalde y el Jefe del Presupuesto (donde lo haya) su equivalente y con la opinión favorable del Auditor, posiciones nuevas siempre y cuando se eliminen posiciones vacantes existentes cuyas recomendaciones representan un monto igual o mayor. No se aceptará como contrapartida, economías logradas previamente como resultado de posiciones vacantes ni la creación de puestos con el propósito de aumentar sueldos. Será nula toda acción de personal que se realice en contravención a esta disposición.

Artículo 13ro: No se podrá nombrar personas con carácter interino cuando el titular del cargo se encuentre en uso de sus vacaciones o licencias con el derecho a sueldo. Se exceptúa de esa disposición los casos en que, por la naturaleza del trabajo no sea dependencia, en cuyo caso la Contraloría General autorizará tales nombramientos. Se exceptúan a Personeros y Jueces por tener partidas creadas.

Artículo 14to: No se podrán efectuar nombramientos para ocupar posiciones vacantes hasta que no se haya cancelado las vacaciones correspondientes a los servidores públicos cuya renuncia o despido haya ocasionado la vacante. En los casos que la necesidad del servicio sea imprescindible hacer el nombramiento antes de la cancelación de las vacaciones correspondientes, se solicitará la aprobación de la Contraloría General de la República.

Artículo 15to: Los desembolsos o cargos del presupuesto se harán por medio de la programación mensual preparada por la Tesorería Municipal conjuntamente con el Alcalde y las direcciones municipales existentes. Esta programación deberá prepararse la última semana de cada mes para ejecutarse en el mes siguiente y deberá ser presentada a la Comisión de Hacienda Municipal quien la analizará y comunicará al Concejo en Sesión Ordinaria. En ningún momento se aceptarán erogaciones que no estén contempladas en la Programación mensual de gastos.

Artículo 16to: Durante el primer trimestre del año fiscal no se podrán hacer modificaciones a la estructura de gasto ni a la de personal. A partir del cuarto trimestre, solo se aceptarán modificaciones a la estructura de gastos.

DE LAS TRANSFERENCIAS DE SALDOS DE ASIGNACIONES:

Artículo 17mo: En las transferencias de saldos de partidas, la dependencia se ajustará a las siguientes normas:

- a) Los saldos de las partidas de presupuesto de funcionamiento con excepción de los saldos en las asignaciones de sueldo fijos, obligaciones con bancos y las contribuciones para pensiones y jubilación, podrán utilizarse para reformar otras partidas de funcionamiento.
- b) Los saldos de las partidas de gasto de funcionamiento podrán reforzar las partidas para los proyectos de inversión, pero los saldos de estos últimos no podrán transferirse para reforzar gastos de funcionamiento.
- c) Los sobrantes no comprometidos en las partidas del servicio de la deuda pública sólo podrán ser utilizadas para nuevos servicios de la deuda pública, para proyecto de inversión.
- d) Los saldos de las asignaciones de funcionamiento e inversión no podrán utilizarse para reforzar las asignaciones de sueldos, ni gastos de representación.
- e) Las transferencias de partidas de funcionamiento deberán pasar a la Comisión de Hacienda, para su debida aprobación y luego hacer los ajustes correspondientes en el presupuesto.
- f) Las Juntas Comunales podrán solicitar a la Tesorería Municipal que se acredite en su respectivas cuentas corrientes en el Banco Nacional de Panamá, el saldo que mantienen en los rubros de asistencia social, deporte, salud, obras públicas, educación (becas escolares) y cualquier otro saldo que se asigne a dichas Juntas Comunales, (previa presentación del Presupuesto).

DE LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN:

Artículo 18vo: El Municipio no pagará gastos de representación a personas que hayan cesado sus funciones.

DE LOS INFORMES PRESUPUESTARIOS:

Artículo 19no: En la primera quincena después de finalizado cada trimestre, la Tesorería Municipal deberá presentar a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Economía y Finanzas y al Concejo Municipal un informe financiero y un informe sobre los logros realizados en cada programa ya sea de funcionamiento o de casa uno de los proyectos de inversión.

Artículo 20mo: Las contribuciones o saldos asignados a las Juntas Comunales contemplados en el presupuesto municipal, serán manejados separadamente y mediante cuenta bancaria especial en el Banco Nacional de Panamá.

Artículo 21ro: La Tesorería Municipal conjuntamente con la Secretaria del Concejo Municipal estarán a cargo del control y seguimiento de la cuenta descrita en el artículo anterior.

Artículo 22do: Para los efectos fiscales, éste Acuerdo Municipal del Distrito de Los Santos, tiene vigencia a partir del día uno de enero del 2001.

Dado en el Despacho del Señor Alcalde, del Distrito de Los Santos, a los cuatro días del mes de enero del dos mil uno.



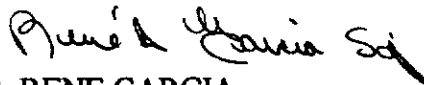
H.R. FRANCISCO VEGA
Presidente del Concejo



RUBIA R. RIVERA F.
Secretaria del Concejo



SR. GERMAN SOLIS P.
Alcalde Municipal



H.R. RENE GARCIA
Vice Presidente.

LOS HONORABLES REPRESENTANTES:

(FDO)

H.R. ALVIN LUIS BARRIOS

(FDO)

H.R. MOISES OSORIO

(FDO)

H.R. DILSA DE RIVERA

(FDO)

H.R. FRANKLIN MORENO

(FDO)

H.R. EUDOCIO PEREZ

(Ausente).

H.R. FRANCISCO RODRÍGUEZ

(FDO)

H.R. MAXIMINO RODRÍGUEZ

(FDO)

H.R. DELFÍN SAMANIEGO

(FDO)

H.R. FRANCISCO CASTILLO

(FDO)

H.R. EZEQUIEL VILLARREAL

(FDO)

H.R. MANUEL VILLARREAL

(FDO)

H.R. VICTOR R. RIVERA.



SR. HERIBERTO BERNAL

DETALLE:

631	SUBSIDIOS BENÉFICOS.....	B/.700.00
	(LETRINAS)	
632	SUBSIDIOS CULTURALES.....	B/.350.00
	(CELEBRACIÓN DEL CONCEJO INFANTIL)	
633	SUBSIDIOS DEPORTIVOS.....	B/.900.00
	(CELEBRACIÓN MINI OLIMPIADAS INFANTILES).	
641	GOBIERNO CENTRAL.....	/350.00
	(PROGRAMA DE SALUD ESCOLAR Y OTROS)	
641	GOBIERNO CENTRAL (ALCALDÍA MUNICIPAL)	B/.12,346.00
	CUERPO DE BOMBEROS.....	1,800.00
	POICIA NACIONAL (DIST. LOS SANTOS.....	500.00
	OFICINA REGIONAL DE DROGA. LOS SANTOS	100.00
	DEPORTE (ALCALDÍA) .	500.00
	EDUCACIÓN COMEDOR ESCOLAR).....	8585.00
	PLANILLA CELEBRACIÓN 3 y 4 de NOV.....	561.00
	(ESCUELA DEL DISTRITO)	
261	ARTICULO PARA RECEPCIONES (ALCALDÍA).....	..200.00
632	SUBSIDIOS CULT. Y BENEF.....	5000.00
	CRUZ ROJA NAL. DISTRIT. LOS SANTOS.....	100.00
	COMITÉ CORPUS CHRISTY.....	100.00
	BIBLIOTECA PUBLICA LOS SANTOS.....	210.00
	COMITÉ SEMANA SANTA.....	200.00
	IGLESIA LOS SANTOS (..T. MANUAL).....	300.00
	JUNTA DE FESTEJO 10 DE NOV.....	1000.00
	CELEBRACIÓN 3 Y 4 DE NOV.....	1640.00
	CELEBRACIÓN ANIV.. DIST. 1º DE NOV.....	1000.00
	COMITÉ CÍVICO SOCIAL VILLA LOS STOS...	350.00

DESGLOCE DEL 641 - GOBIERNO CENTRAL (ALCALDIA)		12,346.00
PRESUPUESTO 2003.		
CUERPO DE BOMBERO DE L.S.	1,800.00	
POLICIA NACIONAL DE L.S.	500.00	
POLICIA NACIONAL DE SABANA GRANDE	200.00	
OFICINA REGIONAL DE DROGAS	100.00	
DEPORTE	500.00	
PLANILLA DE CELEBRACIONES 3 Y 4 DE NOV.	561.00	
COMEDORES ESCOLARES	8,685.00	
	12,346.00	

DESGLOCE DE LOS COMEDORES ESCOLARES		8,685.00
ESCUELA NICANOR VILLALAZ	2,403.50	
ESCUELA SAN AGUSTIN	179.25	
ESCUELA SAN LUIS	115.50	
ESCUELA EL GUASIMO	143.75	
ESCUELA LA COLORADA	365.75	
ESCUELA LA ESPIGADILLA	501.25	
ESCUELA GUARAREITO - LA LIMONA	165.00	
ESCUELA LA GALERA	55.00	
ESCUELA LAS CRUCES	278.50	
ESCUELA EL CAPURI	82.50	
ESCUELA LA LAJA	77.00	
ESCUELA LAS GUABAS	306.00	
ESCUELA VILLA LOURDES	82.50	
ESCUELA LOS ANGELES	163.00	
ESCUELA EL BIJAO	30.25	
ESCUELA EL GUAYABAL	178.75	
ESCUELA LOS OLIVOS	270.25	
ESCUELA LLANO LARGO	640.75	
ESCUELA LAS ZATRAS	41.25	
ESCUELA SABANA GRANDE	509.50	
ESCUELA EL EJIDO	38.50	
ESCUELA SANTA ANA	572.75	
ESCUELA AGUA BUENA	319.75	
ESCUELA TRES QUEBRADAS	159.50	
COIF - CEPA (CENTRO PARVULARIO, L.S.)	100.00	
COIF - LLANO LARGO	75.00	
COIF - SANTA ANA	75.00	

COIF - LOS OLIVOS	33.00	
COIF - LA ESPIGADILLA	33.00	
COIF - TRES QUEBRADAS	33.00	
JARDIN DE INFANCIA (KINDER L.S.)	250.00	
I.P.H.E. (LOS SANTOS)	100.00	
IMPREVISTOS DE EDUCACION	306.25	
	8,685.00	

DESGLOCE DEL 632 - SUBSIDIOS CULTURALES Y CIENTIFICOS (ALCALDIA)

PRESUPUESTO 2003.		5,000.00
CRUZ ROJA NACIONAL DE DIST. DE L.S.	100.00	
COMITÉ CORPUS CRISTY	100.00	
BIBLIOTECA PUBLICA HECTOR CONTE BERMUDEZ	210.00	
COMITÉ SEMANA SANTA	200.00	
IGLESIA DE LOS SANTOS (T. MANUAL)	300.00	
JUNTA DE FESTEJOS 10 DE NOV.	1,000.00	
CELEBRACION 3 Y4 DE NOV.	1,140.00	
CELEBRACION ANIVERSARIO 1 DE NOV.	1,000.00	
HOGAR DE ANCIANOS (CHITRE)	100.00	
COMITÉ CIVICO DE L.S.	350.00	
	4,500.00	
CARRETA DEL CAMPESINO	500.00	
	5,000.00	

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHIRIQUI GRANDE
ACUERDO Nº 10
(De 30 de diciembre de 2002)

**MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS
PARA PARA EL PERIODO FISCAL ENERO A DICIEMBRE DEL 2003.**

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo al numeral 2 del artículo 17 de la ley 106, modificada por la ley Nº 53 del 12 de diciembre de 1984, en competencia de esta Cámara Legislativa aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos presentados por el Alcalde del Distrito.

Por las consideraciones expuesta, el Consejo Municipal del Distrito de Chiriqui Grande, en uso de sus facultades legales.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Apruebese el Presupuesto General de la Corporación Municipal de Rentas, Gastos e inversiones para el período fiscal 2003.

ARTICULO SEGUNDO: Apruebese el Presupuesto de Ingresos por la suma de B/.184.000.00 el resumen del análisis de los Ingresos por entidad, de conformidad con lo recomendado por el señor Alcalde Municipal

ARTICULO TERCERO: Apruebese el Presupuesto de Gastos por la suma de B/.184.000.00 de conformidad con lo detallado en el Presupuesto de funcionamiento presentado por el señor Alcalde y con sus respectivas notificaciones hechas por el Consejo Municipal.

ARTICULO CUARTO: El Presupuesto de Rentas y Gastos para el Período Fiscal 2003, queda conforme al cuadro o detalle Adjunto.

PARRAGRAFO 1: De haber algún ingreso extraordinario debe ser para inversión social de las Juntas Comunales y el Departamento de Alcaldía.

ARTICULO SEXTO: Este Acuerdo empieza a regir a partir de su Sanción.

Dado en el Honorable Salón del Consejo Municipal del Distrito de Chiriqui Grande, a los 30 días del mes de Diciembre del 2002.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

H.R. ENRIQUE R. DIXON
Presidente del Consejo Mpal.
del Distrito de Ch. Grande

SR. ALEXIS GOMEZ
Secretario

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHIRIQUI GRANDE.

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHIRIQUI GRANDE,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LEE CONFIERE LA LEY

Procede a Sancionar el Acuerdo Nº 10, del 30 de Diciembre del 2002, mediante el cual el Municipio de Chiriqui Grande, Aprueba el Presupuesto General de la Corporación Municipal de Rentas, Gastos e inversiones para el Período Fiscal de Enero a Diciembre del 2003.

Dicho Acuerdo fué aprobado en la Sesión Ordinaria del día 30 de Diciembre del 2002.

Dado en la Alcaldía Municipal del Distrito de Chiriqui Grande, a los 9 días del mes de Enero del 2003.



DIDIEL MARIN

ALCALDE MUNICIPAL



YZURIS DIXON

SECRETARIA

MUNICIPIO DE CHIRIQUI GRANDE
PRESUPUESTOS DE INGRESOS, 2003.
(EN BALBOAS)

DETALLE DEL CONCEPTO		RECOMENDADO 2003
	TOTAL ENTIDAD	184,200
1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	179,200
1.1.0.0.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	136,950
1.1.2.0.00	IMPUESTOS INDIRECTOS	136,950
1.1.2.5.00	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERV=	129,570
1.1.2.5.01	ESTABL. DE VTAS. AL POR MAYOR	1,000
1.1.2.5.05	ESTABLEC. DE VTAS. AL X MENOR	8,000
1.1.2.5.06	ESTABL. DE VTAS. DE LICOR AL X MENOR	7,000
1.1.2.5.10	ESTACIONES DE VENTAS DE COMBUSTIBLES	1,000
1.1.2.5.24	FERRETERIAS	1,000
1.1.2.5.30	ROTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS	300
1.1.2.5.35	APARATOS DE MEDICION	300
1.1.2.5.39	DEGUELLO DE GANADO	12,000
1.1.2.5.40	REST. CAFES Y OTROS ESTABL. DE EXP.COM.	2,000
1.1.2.5.41	HELADERIAS Y REFREQUERIAS	150
1.1.2.5.42	CASAS DE HOSPEDAJES Y PENSIONES	1,500
1.1.2.5.49	BILLARES	700
1.1.2.5.50	ESPECTACULOS PUB. CON CTER. LUCRATIVO	20
1.1.2.5.72	ESTABL. DE PRODUCTO AGRICOLAS	800
1.1.2.5.99	OTROS N.E.O.C.	93,800
1.1.2.6.00	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	80
1.1.2.6.65	DESCASCARADORAS DE GRANOS	80
1.1.2.8.00	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	7,300
1.1.2.8.04	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	4,000
1.1.2.8.11	CIRCULACION DE VEHICULOS PARTICULARES	1,500
1.1.2.8.12	CIRCULACION DE VEHICULOS COMERCIALES	1,800
1.2.0.0.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	41,250
1.2.1.0.00	RENTA DE ACTIVOS	9,500
1.2.1.1.00	ARRENDAMIENTOS	6,500
1.2.1.1.01	EDIFICIOS Y LOCALES	6,000
1.2.1.1.08	DE BANCOS MERCADO PUBLICO	500
1.2.1.3.00	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	800
1.2.1.3.08	PLACAS	800
1.2.1.4.00	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	2,200
1.2.1.4.02	ASEO Y RECOLECCION DE BASURA	2,200
1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4,000
1.2.3.7.00	SECTOR PRIVADO	4,000
1.2.3.7.01	CUOTA GANADERA	4,000
1.2.4.0.00	TASAS Y DERECHOS	9,750
1.2.4.1.00	DERECHOS	6,700
1.2.4.1.09	EXTRACCION DE ARENA	1,500
1.2.4.1.16	FERRETES	700
1.2.4.1.29	GUIAS Y EXTRACCION DE MADERA	1,000
1.2.4.1.30	GUIAS DE TRANSPORTE	3,500
1.2.4.2.00	TASAS	3,050
1.2.4.2.14	TRASPASO DE VEHICULOS	150
1.2.4.2.18	PERMISOS PARA LA VENTA NOCTURNA DE LICOR X MENOR	200
1.2.4.2.19	PERMISO PARA BAILES Y SERENATAS	700
1.2.4.2.20	EXPEDICION DE DOCUMENTOS	1,200
1.2.4.2.21	REFRENDO DE DOCUMENTOS	400
1.2.4.2.31	REGISTRO DE BOTES Y OTROS	400
1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	18,000
1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	18,000
1.2.6.0.01	MULTAS RECARGOS E INTERESES	2,000

MUNICIPIO DE CHIRIQUI GRANDE
PRESUPUESTOS DE INGRESOS, 2003.
(EN BALBOAS)

DETALLE DEL CONCEPTO		RECOMENDADO	2003
1.2.6.0.10	VIGENCIAS EXPIRADAS		12,000
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS		4,000
1.4.0.0.00	SALDO EN CAJA Y EN BANCO		1,000
1.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO		1,000
1.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCOS		1,000
1.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCOS		1,000
2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL		5,000
2.1.0.0.00	RECURSOS DEL PATRIMONIO		5,000
2.1.1.0.00	VENTA DE ACTIVOS		5,000
2.1.1.1.00	VENTA DE INMUEBLES		5,000
2.1.1.1.01	TERRENOS		5,000

**MUNICIPIO DE CHIRIQUI GRANDE
PRESUPUESTOS DE GASTOS, 2003.
(EN BALBOAS)**

DETALLE DEL CONCEPTO**RECOMENDADO 2003**

503.0.	FUNCIONAMIENTO	184,200
503.01.	DIRECCION Y COORDINACION CENTRAL	144,988
503.0101.	LEGISLACION MUNICIPAL	26,084
503.010101.	CONCEJO MUNICIPAL	26,084
503.010101001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	6,900
503.010101001.020	DIETAS	5,400
503.010101001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	2,400
503.010101001.050	XIII MES	575
503.010101001.120	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	150
503.010101001.141	VIATICOS DENTROS DEL PAIS	900
503.010101001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	400
503.010101001.172	SERVICIOS ESPECIALES	6,000
503.010101001.183	MANT. Y REP. DE MOBILIARIO Y EQ.OFICINA	300
503.010101001.221	DIESEL	400
503.010101001.232	PAPELERIA	300
503.010101001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	100
503.010101001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	200
503.010101001.380	EQUIPO DE COMPUTO	1,000
503.010101001.611	DONATIVOS A PERSONAS	350
503.010101001.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	804
503.010101001.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	113
503.010101001.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	42
503.0102.	ADMINISTRACION MUNICIPAL	64,733
503.010201.	ALCALDIA	64,733
503.010201001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	26,400
503.010201001.002	PERSONAL TRANSITORIO	1,000
503.010201001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	2,400
503.010201001.050	XIII MES	2,200
503.010201001.080	SERVICIOS PERSONALES	500
503.010201001.112	ASEO	12,000
503.010201001.114	ENERGIA ELECTRICA	3,900
503.010201001.115	TELECOMUNICACIONES	500
503.010201001.120	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	500
503.010201001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	1,300
503.010201001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	500
503.010201001.181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	500
503.010201001.183	MANT. Y REP. DE MOBILIARIO Y EQ. DE OFICINA	300
503.010201001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	500
503.010201001.221	DIESEL	700
503.010201001.223	GASOLINA	200
503.010201001.232	PAPELERIA	500
503.010201001.259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	2,000
503.010201001.261	ARTICULOS PARA RECEPCIONES	1,000
503.010201001.272	UTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	1,000
503.010201001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	200
503.010201001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	200
503.010201001.611	DONATIVOS A PERSONAS	500
503.010201001.639	OTROS SIN FINES DE LUCRO	800
503.010201001.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	3,113
503.010201001.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	402
503.010201001.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	163
503.010201001.930	IMPREVISTOS	1,455

MUNICIPIO DE CHIRIQUI GRANDE
PRESUPUESTOS DE GASTOS, 2003.
(EN BALBOAS)

DETALLE DEL CONCEPTO	RECOMENDADO 2003
503.0103. ADMINISTRACION FINANCIERA	53,235
503.010301. TESORERIA MUNICIPAL	53,235
503.010301001.001 PERSONAL FIJO (SUELDOS)	22,200
503.010301001.002 PERSONAL TRANSITORIO	300
503.010301001.030 GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	2,400
503.010301001.050 XIII MES	1,850
503.010301001.080 OTROS SERVICIOS PERSONALES	2,000
503.010301001.120 IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	1,000
503.010301001.141 VIATICOS DENTRO DEL PAIS	500
503.010301001.164 GASTOS DE SEGUROS	150
503.010301001.183 MANT. Y REP. DE MOBILIARIO Y EQ. OFICINA	400
503.010301001.223 GASOLINA	500
503.010301001.232 PAPELERIA	300
503.010301001.269 OTROS PRODUCTOS VARIOS	1,450
503.010301001.273 UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	100
503.010301001.275 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	150
503.010301001.297 PRODUCTOS VARIOS	12,686
503.010301001.380 EQUIPO DE COMPUTACION	300
503.010301001.635 EMPRESAS PRODUCTORAS Y COMERCIALES	3,600
503.010301001.651 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	2,640
503.010301001.652 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	369
503.010301001.653 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	140

**MUNICIPIO DE CHIRIQUI GRANDE
PRESUPUESTOS DE GASTOS, 2003.
(EN BALBOAS)**

DETALLE DEL CONCEPTO		RECOMENDADO 2003
503.010302.	AUDITORIA	1,080
503.010302001.120	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	100
503.010302001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	500
503.010302001.183	MANT. Y REP. DE MOBILIARIO Y EQ. OFICINA	480
503.02.	SERVICIOS MUNICIPALES	7,526
503.0202.	INFRAESTRUCTURA	7,526
503.020202.	INGENIERIA	7,526
503.020201001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	6,000
503.020201001.050	XIII MES	500
503.020201001.232	PAPEÑERIA	100
503.020201001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	100
503.020201001.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	699
503.020201001.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	90
503.020201001.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	37
503.03.	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	31,686
503.030001.	CORREGIDURIAS	31,686
503.030001001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	22,800
503.030001001.002	PERSONAL TRANSITORIO	700
503.030001001.050	XIII MES	1,959
503.030001001.101	ALQUILERES DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,500
503.030001001.120	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	300
503.030001001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	300
503.030001001.232	PAPELERIA	300
503.030001001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	100
503.030001001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	500
503.030001001.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	2,737
503.030001001.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	353
503.030001001.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	137

Ministerio de Economía Y Finanzas
Dirección de Presupuesto de la Nación
Informe de la Estructura de Personal RECOMENDADA por Partidas. Año 2003

Personal Fijo
(En Balboas)

Entidad: 503 MUNICIPIO DE CHIRIQUI GRANDE										
Partida	Posición	Cargo	Cargo	Gastos de Representación	Sueldo Presup.	Sueldo Anual	Personal Transitorio	Nombre	Apellido	Total Posiciones
TOTAL POR ENTIDAD:										
0.1.01.01.001.001										
Consejo Municipal										
1001		0025070	SECRETARIO DE CONCEJO	0	7,025	84,300	0.00			22
1002		0025110	SUB SECRETARIO DE CONCEJO	0	575	6,900	0.00			2
0.1.02.01.001.001										
Alcalde?A										
2001		0025090	ALCALDE		1,000	12,000				OT
2002		0091021	SECRETARIA EJECUTIVA I		400	4,800				OT
2003		0091011	SECRETARIA I		350	4,200				OT
2004		0021021	ASESOR I		200	2,400				OT
2005		0091011	SECRETARIA I		250	3,000				OT
0.1.03.01.001.001										
Tesoreria Municipal;										
3001		0025080	TESORERO MUNICIPAL	0	1,850	22,200	0.00			6
3002		0091021	SECRETARIA EJECUTIVA I		500	6,000				OT
3003		0071051	RECAUDADOR I		300	3,600				OT
3004		0071052	RECAUDADOR II		200	2,400				OT
3005		0073021	INSPECTOR I		250	3,000				OT
3006		0051021	CONTADOR I		350	4,200				OT
0.2.02.01.001.001										
Ingenieria										
5001		0073023	INSPECTOR III (SUPERVISOR)	0	500	6,000	0.00			1
0.3.00.01.001.001										
CorregidurYas										
6001		0051025	CORREGIDOR I	0	1,900	22,800	0.00			8
6002		0051025	CORREGIDOR I		250	3,000				OT
6003		0051025	CORREGIDOR I		250	3,000		PUNTA ROBALO		OT
6004		0051025	CORREGIDOR I		250	3,000				OT
6005		0051025	CORREGIDOR I		300	3,600		CHIRIQUI GRANDE		OT
6006		0091011	SECRETARIA I		200	2,400				OT
6007		0091011	SECRETARIA I		200	2,400				OT
6008		0091011	SECRETARIA I		200	2,400				OT

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PÚBLICO: Panamá, seis (6) de diciembre de dos mil dos (2002).

Se ha presentado memorial sin fecha, recibido en el Departamento de Legal el 25 de noviembre de 2002, por el Licenciado **DANE URRUILA**, abogado en ejercicio, portador de la cédula de identidad personal 8-294-647, en representación de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA (PANAMA) S.A.**, por la cual solicita un marginal de advertencia sobre la finca Nº 1958, inscrita al tomo 136 R.A., folio 308, de la Sección de Propiedad de la Provincia de Los Santos, del Registro Público.

Mediante informe fechado el 5 de diciembre de 2002, presentado por la Licenciada Theany Loaiza, Jefa del Departamento de Hipoteca, se advierte las siguiente consideración de estudio sobre la finca citada.

Según constancias registrales, la Escritura Pública Nº 3561, de 17 de mayo de 2000, por la cual "el Banco Nacional de Panamá, declara cancelada parcialmente la primera hipoteca, la anticresis, la hipoteca mueble y la prenda constituida a su favor, por el señor Ovidio Elías Castillo Vásquez, quien a su vez celebra con Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (Panamá), S.A. un contrato de adición de hipoteca.", ingresada mediante asiento 55990 del Tomo 2000 del Diario, el 24 de mayo de 2000.

Igualmente se advierte, que la garantía presentada por el deudor hipotecario, para avalar el aumento crediticio concedido por el acreedor hipotecario, el cual consistía en la finca Nº 1958, inscrita al tomo 136 R.A., folio 308, de la Sección de Propiedad de la Provincia de Los Santos, del Registro Público, se omitió por error involuntario, inscribir el gravamen hipotecario de primera hipoteca y anticresis sobre la finca citada.

En cuanto a la finca Nº 1958, inscrita al tomo 136 R.A., folio 308, de la Sección de Propiedad de la Provincia de Los Santos, del Registro Público, consta inscrita compraventa por parte del señor Ovidio Elías Castillo Vásquez, quien es el deudor hipotecario a favor de Nuvia Oderay Díaz de Moreno, con cédula de identidad 6-

47-215, mediante Escritura Pública Nº 1241, de 12 de junio de 2002, de la Notaria Primera de Circuito de Los Santos, ingresada bajo el asiento 62523 del tomo 2002 del Diario, e inscrita desde el 19 de junio de 2002, por lo que se vulnera abiertamente el crédito del acreedor hipotecario.

Con el objeto de subsanar el error incoado por omisión del Registro Público, a solicitud del interesado, se inscribe en la ficha Nº 174086, asiento 55990, tomo 2000 sobre la citada finca, primera hipoteca y anticresis junto con otra a favor del **BANCO DE BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA (PANAMA) S.A.**, por la suma de B/. 180,000.00, el 23 de diciembre de 2002, la Escritura Pública Nº 3561, de 17 de mayo de 2000, de la Notaria Cuarta de Circuito de Panamá, reingresada bajo el asiento 127436 del tomo 2002.

POR TAL MOTIVO, ESTE DESPACHO ORDENA: Colocar una Nota Marginal de Advertencia sobre la inscripción de la finca Nº 1958, inscrita al tomo 136 R.A., folio 308, de la Sección de Propiedad de la Provincia de Los Santos, del Registro Público, y sobre los asientos 3 y 4 de la supra citada finca, consistente en: la Escritura Pública Nº 3561, de 17 de mayo de 2000, por la cual se cancela parcialmente y se constituye nueva hipoteca, ingresada mediante asiento 55990 del Tomo 2000 del Diario, el 24 de mayo de 2000 y sobre la Escritura Pública Nº 1241, del 12 de junio de 2002, de la Notaria Primera de Circuito de Los Santos, por la cual se vende la finca, ingresada bajo el asiento 62523 del tomo 2002 del Diario, respectivamente.

Esta Nota Marginal no anula la inscripción, pero restringe los derechos del dueño de tal manera, que mientras no se cancele o se practique, en su caso, la rectificación, no podrá hacerse operación alguna posterior, relativa al asiento de que se trata. Si por error se inscribiera alguna operación posterior, será Nula.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 1790 del Código Civil.

CUMPLASE y PUBLIQUESE.-


Lcda. Doris Vargas de Cigarruista
Directora General del Registro Publico de Panamá

AVISOS

AVISO

Por medio de la presente doy cumplimiento a la Ley 777 del Código

Comercial, yo, **ZHI BIAO ZHANG**, con cédula E-8-63182, con registro comercial tipo A, Nº

2 0 0 2 - 5 2 9 6 , denominado **CASA ZHIBIZ**, traspaso dicho negocio a **LI FENG ZHANG**, con

cédula E-8-83156, y la misma prefiere el mismo nombre comercial. Atentamente,

Zhi Biao Zhang

L- 488-244-72
Segunda
publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 300-DRA-2002
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **RAMON ANTONIO TELLO GONZALEZ**,

vecino (a) del

corregimiento de

Bethania, distrito de

Panamá, portador de

la cédula de identidad

personal Nº 6-30-

322, ha solicitado a la

Dirección de

Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº

8-5-053-2002, según

plano aprobado Nº

809-06-16262, la

adjudicación a título

oneroso de una

parcela de tierra

Baldía Nacional

adjudicable, con una

superficie de 0 Has.

+ 1689.60 M2, ubicada en la localidad de El Picacho, corregimiento de La Laguna, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Precipicios. SUR: Serv. de 5.00 m. hacia otras fincas y hacia camino que conduce a Altos de María y hacia Picacho Centro.

ESTE: Ramón Antonio Tello González y camino que conduce a Altos del María y hacia Picacho Centro, Serv. de 5.00 m. hacia Picacho Centro.

OESTE: Patrocinio Muñoz Zamora.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de San Carlos o en la corregiduría de La Laguna y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 04 días del mes de diciembre de 2002.

GLORIA E. SANCHEZ

Secretaria Ad-Hoc

ING. AGUSTIN ZAMBRANO

Funcionario

Sustanciador

L- 487-882-28

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 301-DRA-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **IRASEMA ODILIA CAMPOS RODRIGUEZ**, vecino (a) de Diablo Heig,

del corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-165-64, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-028-2001, según plano aprobado Nº 807-16-16355, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1428.64 M2, que forma parte de la finca 671 inscrita al Rollo 22461, Doc. 9, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Llano Largo, corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Candelario Tello, Daisy Pérez.

SUR: José Virgilio Campos, Carlos García Real y otro.

ESTE: Carlos García Real y otro.

OESTE: Valentina

Campos, José Virgilio Campos, Serv. de 5.00.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de La Chorrera o en la corregiduría de Playa Leona y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 10 días del mes de diciembre de 2002.

YAHIRA RIVERA M.

Secretaria Ad-Hoc

ING. AGUSTIN ZAMBRANO

Funcionario

Sustanciador

L- 487-883-41

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO

08 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 7 días del mes de diciembre de 2002.

GLORIA E. SANCHEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN ZAMBRANO
Funcionario Sustanciador
- 487-585-82
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5, PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 315-DRA-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:
Que el señor (a) **EDILMENDO ARTURO PEREZ DELGADO**, vecino (a) del corregimiento de Trinidad, distrito de Capira, portador de la cédula de identidad personal Nº 3-531-1235, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº

8-5-104-2002, según plano aprobado Nº 803-05-16170, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1388.42 M2, ubicada en la localidad de Nuevo Paraíso, corregimiento de Ciri de Los Sotos, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Manuel Barba.
SUR: Carretera de tosca hacia Faldares y a Tres Hermanas.
ESTE: Calle de tierra hacia Faldares y a otros lotes.
OESTE: Terreno de Oscar Barahona.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Capira o en la corregiduría de Ciri de Los Sotos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 19 días del mes de diciembre de 2002.

GLORIA E. SANCHEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN O.

ZAMBRANO V.
Funcionario Sustanciador
L- 487-549-44
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5, PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 316-DRA-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:
Que el señor (a) **LUCIANO VARGAS GONZALEZ**, vecino (a) del corregimiento de Mendoza, distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-165-1030, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-738-2001, según plano aprobado Nº 807-14-16059, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 5306.37 M2, ubicada en la localidad de Mendoza, corregimiento de

Mendoza, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José Vicencio Vargas.
SUR: Roberto Bethancourt.
ESTE: Aleonso Rivera, calle de tierra hacia calle de Mendoza y a otros lotes.
OESTE: Río Tuza.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de La Chorrera o en la corregiduría de Mendoza y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 20 días del mes de diciembre de 2002.

GLORIA E. SANCHEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN ZAMBRANO
Funcionario Sustanciador
L- 487-562-05
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION

NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5, PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 320-DRA-2001

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:
Que el señor (a) **SALUSTIANO HERNANDEZ GOMEZ**, vecino (a) de Mandinga, del corregimiento de Cermeño, distrito de Capira, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-105-2688, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-071 del 4 de febrero de 2002, según plano aprobado Nº 803-04-16230, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 4249.14 M2, que forma parte de la finca 12985 inscrita al tomo 361, folio 496, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Mandinga, corregimiento de Cermeño, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes

linderos:
 NORTE: Elpidio Rodríguez.
 SUR: Luciano Hernández.
 ESTE: Carretera de 15.00 mts. hacia Cermeño y hacia Quebrada Grande.
 O E S T E :
 Asentamiento Mandinga en marcha.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Capira o en la corregiduría de Cermeño y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Capira, a los 23 días del mes de diciembre de 2002.

GLORIA E. SANCHEZ
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. AGUSTIN O. ZAMBRANO V.
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 487-617-05
 Unica
 publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
 REGION N° 9,
 BOCAS DEL TORO

EDICTO
 N° 1-060-02
 El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Bocas del Toro.

HACE SABER:
 Que el señor (a) **JUAN ELIECER VARGAS DE LEON**, vecino (a) del corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal N° 4-101-267, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 1-118-01, según plano aprobado N° 102-01-1615, la adjudicación a título oneroso de dos globos de terrenos n a c i o n a l e s adjudicables, con una superficie de 10 Has. + 2134.42 M2, ubicada en la localidad de Finca 4, corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Globo A: 5 Has. + 6588.27 M2
 NORTE: Terrenos ocupados por Guillermo Palacio, Benicio Abrego y Eraldo Daring.
 SUR: Camino de servidumbre a Junquito.
 ESTE: Terrenos nacionales ocupados por Vernal Bogle y

carretera a Changuinola.

OESTE: Terrenos nacionales ocupados por Felipe Lucas y Manuel Martínez.
 Globo B: 4 Has. + 5546.15 M2

NORTE: Camino de servidumbre a Junquito.

SUR: Finca 3996, propiedad de Juan Eliécer Vargas (plano N° 11-01-0470).

ESTE: Terrenos nacionales ocupados por Mario Ruiz y finca 3996 propiedad de Juan Eliécer Vargas.
 OESTE: Finca 4970, propiedad de Juan Eliécer Vargas (plano N° 101-01-0797).

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Changuinola o en la corregiduría de Changuinola y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c a c i ó n correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Changuinola, a los 09 días del mes de agosto de 2002.

AIDA TROETSTH
 Secretaria Ad-Hoc
 JULIO SMITH
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 487-883-59
 Unica
 publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
 REGION N° 9,
 BOCAS DEL TORO
EDICTO
 N° 1-080-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Bocas del Toro.

HACE SABER:
 Que el señor (a) **ROBERTO ESMOND BARNETT GONZALEZ**, vecino (a) del corregimiento de David, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 1-12-353, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 1-061-02, según plano aprobado N° 102-03-1644, la adjudicación a título oneroso de un globo de terrenos patrimoniales segregados de la finca 237, Tomo 24, Folio 64, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, adjudicables a título oneroso, con una superficie de 0 Has. + 5231.25 M2, ubicado en la localidad de Sibube, corregimiento de Guabito, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro,

comprendido dentro de los siguientes

linderos:
 NORTE: Terreno ocupados por Nad Rivas S. y Ev Ponce.

SUR: Terreno ocupados por Ev Ponce, servidumbre y río Sixaola.

ESTE: Río Sixaola.
 OESTE: Terreno ocupados por Ev Ponce.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Changuinola o en la corregiduría de Guabito y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c a c i ó n correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Changuinola, a los 09 días del mes de septiembre de 2002.

AIDA TROETSTH
 Secretaria Ad-Hoc
 JULIO SMITH
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 487-862-00
 Unica
 publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA

**REGION Nº 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO
Nº 1-081-02**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Bocas del Toro.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ROBERTO ESMOND BARNETT GONZALEZ**, vecino (a) del corregimiento de David, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 1-12-353, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-058-02, según plano aprobado Nº 102-03-1645, la adjudicación a título oneroso de un globo de terrenos patrimoniales segregados de la finca 237, Tomo 24, Folio 64, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, adjudicables a título oneroso, con una superficie de 25 Has. + 7365.70 M2, ubicado en la localidad de Sibube, corregimiento de Guabito, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terrenos ocupados por Marcos Pérez y Eudoxia Pitty.
SUR: Laguna y carretera a Las

Tablas.

ESTE: Terrenos ocupados por Marcos Miranda y río Sixaola.
OESTE: Terrenos ocupados por Cristóbal Hernández Ortiz y laguna.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Changuinola o en la corregiduría de Guabito y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Changuinola, a los 26 días del mes de septiembre de 2002.
AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
JULIO SMITH
Funcionario Sustanciador
L- 487-862-26
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 9.
BOCAS DEL TORO
EDICTO
Nº 1-082-02

El suscrito funcionario sustanciador de la

Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Bocas del Toro.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ROBERTO ESMOND BARNETT GONZALEZ**, vecino (a) del corregimiento de David, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 1-12-353, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-057-02, según plano aprobado Nº 102-03-1643, la adjudicación a título oneroso de un globo de terrenos patrimoniales segregados de la finca 237, Tomo 24, Folio 64, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, adjudicables a título oneroso, con una superficie de 1 Has. + 6595.73 M2, ubicado en la localidad de Sibube, corregimiento de Guabito, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terrenos ocupados por Tomás Isabel Acosta Estribi (plano Nº 101-03-0929).
SUR: Terrenos nacionales ocupados por José De la Cruz González.

ESTE: Terrenos ocupados por Tomás Isabel Acosta Estribi

(plano Nº 101-03-0929).

OESTE: Callejón a Sibube

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Changuinola o en la corregiduría de Guabito y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Changuinola, a los 26 días del mes de septiembre de 2002.

AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
JULIO SMITH
Funcionario Sustanciador

L- 487-862-42

Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 9.
BOCAS DEL TORO
EDICTO
Nº 1-083-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la

provincia de Bocas del Toro.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ROBERTO ESMOND BARNETT GONZALEZ**, vecino (a) del corregimiento de David, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 1-12-353, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-062-02, según plano aprobado Nº 102-03-1641, la adjudicación a título oneroso de un globo de terrenos patrimoniales segregados de la finca 237, Tomo 24, Folio 64, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, adjudicables a título oneroso, con una superficie de 1 Has. + 8074.44 M2, ubicado en la localidad de Sibube, corregimiento de Guabito, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terrenos ocupados por Luis Harman y quebrada sin nombre.
SUR: Terrenos ocupados por Luis Harman.
ESTE: Terrenos ocupados por Luis Harman.
OESTE: Terrenos ocupados por Luis Harman y servidumbre a carretera Las Tablas.
Para efectos legales

se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Changuinola o en la corregiduría de Guabito y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Changuinola, a los 26 días del mes de septiembre de 2002.

AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
JULIO SMITH
Funcionario
Sustanciador
L- 487-863-15
Unica
publicación R

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO
Nº 1-084-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Bocas del Toro.

HACE SABER:
Que el señor (a) **ROBERTO ESMOND BARNETT**

GONZALEZ, vecino (a) del corregimiento de David, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 1-12-353, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-060-02, según plano aprobado Nº 102-02-1642, la adjudicación a título oneroso de un globo de terrenos patrimoniales segregados de la finca 237, Tomo 24, Folio 64, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, adjudicables a título oneroso, con una superficie de 14 Has. + 4412.06 M2, ubicado en la localidad de Sibube, corregimiento de Guabito, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos ocupados por Luis Bedolla, Eric D. González y camino a otras fincas.

SUR: Terrenos ocupados por Edwin Villarreal.

ESTE: Camino a Las Delicias.

OESTE: Terrenos ocupados por Luis Harman, Luis Bedolla N. y Carlos Herrera.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Changuinola o en la corregiduría de

Guabito y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Changuinola, a los 26 días del mes de septiembre de 2002.

AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
JULIO SMITH
Funcionario
Sustanciador
L- 487-861-87
Unica
publicación R

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO
Nº 1-085-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Bocas del Toro.

HACE SABER:

Que el señor (a) **CHONA MORALES SMITH y otro**, vecino (a) del corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 1PI-10-68, ha

solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-217-00, según plano aprobado Nº 102-02-1628, la adjudicación a título oneroso de un globo de terrenos nacionales adjudicables propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de 2 Has. + 3858.11 M2, ubicado en la localidad de Qda. Cacao, corregimiento de Almirante, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Quebrada Cacao.

SUR: Carretera Almirante-Chiriquí Grande.

ESTE: Quebrada Tucán.

OESTE: Quebrada Cacao.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Changuinola o en la corregiduría de Almirante y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última

publicación.

Dado en Changuinola, a los 26 días del mes de septiembre de 2002.

AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
JULIO SMITH
Funcionario
Sustanciador
L- 487-861-79
Unica
publicación R

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO
Nº 1-087-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Bocas del Toro.

HACE SABER:
Que el señor (a) **JOSE ANTONIO DE LA LASTRA**, vecino (a) del corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 1-51-2, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-78-89, según plano aprobado Nº 11-01-0693, la adjudicación a título oneroso de un globo de terrenos patrimoniales adjudicables, segregado de la finca 148, tomo 13, folio

170, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de 11 Has. + 7673.75 M2, ubicado en la localidad de Finca Nº 61, corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos ocupados por Armando Villarreal.
SUR: Carretera de piedra.
ESTE: Terrenos ocupados por Angel María Guzmán.
OESTE: Canal de drenaje y Bocas Fruit Company.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Changuinola o en la corregiduría de Changuinola y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Changuinola, a los 2 días del mes de octubre de 2002.

AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
JULIO SMITH
Funcionario
Sustanciador

L- 487-880-58
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO
Nº 1-089-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Bocas del Toro al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **JOSE BENIGNO PITTI**, vecino (a) de Changuinola, distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-260-904, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº ____, según plano aprobado Nº 101-01-1030, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 2498.12 M2, ubicado en la localidad de El Silencio, corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes

linderos:
Globo A
NORTE: Custodio Martínez.
SUR: Luis Callazo.
ESTE: Camino a otros lotes.
OESTE: Merilo Cotte.
Globo B
NORTE: Custodio Martínez.
SUR: José Piedra.
ESTE: José Piedra.
OESTE: Camino a otros lotes

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Changuinola o en la corregiduría de Changuinola y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Changuinola, a los 17 días del mes de julio de 2001.

AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
JULIO SMITH C.
Funcionario
Sustanciador
L- 487-863-23
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA

AGRARIA
REGION Nº 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO
Nº 1-091-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Bocas del Toro.

HACE SABER:
Que el señor (a) **JOSE BERNARDO MORENO GONZALEZ**, vecino (a) del corregimiento de Chiriquí, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-187-309, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-378-02, según plano aprobado Nº 103-04-1648, la adjudicación a título oneroso de un globo de terrenos nacionales adjudicables, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de 14 Has. + 9310.27 M2, ubicado en la localidad de Bajo Cedro, corregimiento de Punta Róbalo, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Globo A
NORTE: Terrenos nacionales ocupados por comunidad de Bajo Cedro y quebrada El Cedro.
SUR: Terrenos

nacionales ocupados por Teodoro Pitty.

ESTE: Terrenos nacionales Suamposos.

OESTE: Carretera a Palma Real.

Globo B.

NORTE: Terrenos nacionales ocupados por Casimiro Castillo.

SUR: Terrenos nacionales ocupados por Teodoro Pitty.

ESTE: Carretera a Palma Real.

OESTE: Terrenos nacionales ocupados por Venancio Castillo.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este

Departamento, en la Alcaldía de Chiriquí Grande o en la corregiduría de Punta Róbalo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Changuinola, a los 05 días del mes de noviembre de 2002.

AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
JULIO SMITH
Funcionario
Sustanciador
L- 487-881-05
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO

**AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO
Nº 1-093-02**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Bocas del Toro.

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSE BERNARDO MORENO GONZALEZ**, vecino (a) del corregimiento de David, distrito de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-187-309, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-379-02, según plano aprobado Nº 103-05-1649, la adjudicación a título oneroso de un globo de terrenos nacionales adjudicables, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de 0 Has. + 3724.46 M2, ubicado en la localidad de Rambala, corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terrenos nacionales ocupados por Iglesia

Cuadrangular.
SUR: Servidumbre a otros lotes.
ESTE: Carretera Punta Peña Rambala.
OESTE: Terrenos nacionales ocupados por Miguel Degracia. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Chiriquí Grande o en la corregiduría de Rambala y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Changuinola, a los 07 días del mes de noviembre de 2002.
AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
JULIO SMITH
Funcionario
Sustanciador
L- 487-879-89
Unica publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO
Nº 1-094-02**

El suscrito funcionario

sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Bocas del Toro.

HACE SABER:

Que el señor (a) **STEFFON ROMANY BILANFANTY JOSEPH**, vecino (a) del corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-514-1723, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-345-02, según plano aprobado Nº 101-01-1651, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno nacional adjudicable, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de 38 Has. + 1515.30 M2, ubicado en la localidad de Shark Hole, corregimiento de Bocas del Toro, distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Laguna Bocatorito.
SUR: Terrenos nacionales ocupados por Geovani Abdiel Rook Jaslin y finca 502, propiedad de Jaime Gaitán.
ESTE: Manglar.
OESTE: Laguna Bocatorito.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este

Departamento, en la Alcaldía de Bocas del Toro o en la corregiduría de Bocas del Toro y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Changuinola, a los 07 días del mes de noviembre de 2002.

AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
JULIO SMITH
Funcionario
Sustanciador
L- 487-879-71
Unica publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO
Nº 1-095-02**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Bocas del Toro.

HACE SABER:

Que el señor (a) **EDILBERTO ELIAS E C HEVERRIA GONZALEZ**, vecino

(a) del corregimiento de Almirante, distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-100-2166, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-009-98, según plano aprobado Nº 102-02-1636, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno patrimonial adjudicable, segregado de la finca 205, Rollo 25304, Documento 1, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de 0 Has. + 1231.56 M2, ubicado en la localidad de Fruit Dale, corregimiento de Almirante, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos nacionales ocupados por Jorge Mondull y carretera.

SUR: Terrenos nacionales ocupados por Humberto Sambrano.

ESTE: Terrenos nacionales ocupados por Humberto Sambrano.

OESTE: Terrenos nacionales ocupados por Aurora de Serrano.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de

Changuinola o en la corregiduría de Almirante y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Changuinola, a los 07 días del mes de noviembre de 2002.

AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
JULIO SMITH
Funcionario
Sustanciador
L- 487-882-78
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO
Nº 1-096-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Bocas del Toro.

HACE SABER:
Que el señor (a) **EDUARDO PINEDA HURTADO**, vecino (a) del corregimiento de Guabito, distrito de Changuinola,

portador de la cédula de identidad personal Nº 4-128-1710, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-065-02, según plano aprobado Nº 102-03-1619, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno nacional adjudicable, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de 0 Has. + 4495.78 M2, ubicado en la localidad de La Mesa, corregimiento de Guabito, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos nacionales ocupados por Eduardo Pineda Hurtado.

SUR: Terrenos nacionales ocupados por Manuel Palacios.

ESTE: Terrenos nacionales ocupados por Eduardo Pineda Hurtado.

OESTE: Terrenos nacionales ocupados por Cesario Atencio.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Changuinola o en la corregiduría de Guabito y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal

como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Changuinola, a los 07 días del mes de noviembre de 2002.

AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
JULIO SMITH
Funcionario
Sustanciador
L- 487-882-52
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO
Nº 1-097-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Bocas del Toro.

HACE SABER:
Que el señor (a) **EDUARDO PINEDA HURTADO**, vecino (a) del corregimiento de Guabito, distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-128-1710, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-434-01, según plano aprobado Nº 102-03-1620, la

adjudicación a título oneroso de un globo de terreno nacional adjudicable, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de 1 Has. + 4612.83 M2, ubicado en la localidad de La Mesa, corregimiento de Guabito, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos nacionales ocupados por Florencio Clemente, Simón Michel y Ramiro Abrego.

SUR: Terrenos nacionales ocupados por Fidel Becker.

ESTE: Terrenos nacionales ocupados por Dionisio Sánchez.

OESTE: Terrenos nacionales ocupados por Eduardo Pineda Hurtado y servidumbre.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Changuinola o en la corregiduría de Guabito y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última

publicación.

Dado en Changuinola, a los 07 días del mes de noviembre de 2002.

AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
JULIO SMITH
Funcionario
Sustanciador
L- 487-869-09
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO
Nº 1-098-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Bocas del Toro.

HACE SABER:
Que el señor (a) **JUAN ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ**, vecino (a) del corregimiento de Guabito, distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-71-690, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-481-01, según plano aprobado Nº 102-03-1635, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno patrimonial adjudicable,

segregado de la finca 727, Tomo 105, Folio 146, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de 6 Has. + 4546.74 M2, ubicado en la localidad de San San, corregimiento de Guabito, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera Guabito-Finca 11 y vía férrea.

SUR: Terrenos nacionales ocupados por Benito Baruco.

ESTE: Terrenos nacionales ocupados por Jorge Racine Mendoza.

OESTE: Terrenos nacionales ocupados por Dionisio Mayorga.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Changuinola o en la corregiduría de Guabito y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Changuinola, a los 07 días del mes de noviembre de 2002.

AIDA TROETSTH

Secretaria Ad-Hoc
JULIO SMITH
Funcionario
Sustanciador
L- 487-880-24
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO
Nº 1-099-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Bocas del Toro.

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSE ISAAC BULTRON MENDOZA**, vecino (a) del corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-62-787, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-003-02, según plano aprobado Nº 102-01-1627, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno nacional adjudicable, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de 0 Has. + 4314.26 M2,

ubicado en la localidad de El Silencio, corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos nacionales ocupados por Chester Anderson.

SUR: Terrenos nacionales ocupados por Isaac Bultrón Mendoza (plano Nº 101-01-1104).

ESTE: Terrenos nacionales ocupados por José Isaac Bultrón.

OESTE: Terrenos nacionales ocupados por Chester Anderson.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Changuinola o en la corregiduría de Changuinola y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Changuinola, a los 07 días del mes de noviembre de 2002.

AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
JULIO SMITH
Funcionario

Sustanciador
L- 487-881-63
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO
Nº 1-100-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Bocas del Toro.

HACE SABER:
Que el señor (a) **DANIEL ROSAS LEZCANO**, vecino (a) del corregimiento de Almirante, distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-138-989, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-022-00, según plano aprobado Nº 102-02-1599, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno nacional adjudicable, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de 11 Has. + 1374.82 M2, ubicado en la localidad de Loma Brava - Almirante, corregimiento de Almirante, distrito de

Changuinola, provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos nacionales ocupados por Tomás Domínguez y Corina Sam.

SUR: Terrenos propiedad de Milford Peynado y camino.

ESTE: Terrenos nacionales ocupados por Estalislo Branday y el vertedero municipal.

OESTE: Terrenos nacionales ocupados por Víctor Wright.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Changuinola o en la corregiduría de Almirante y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Changuinola, a los 07 días del mes de noviembre de 2002.

AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
JULIO SMITH
Funcionario
Sustanciador
L- 487-881-97
Unica
publicación R